

LA CARTERA DE UN NAVARRO.

COMODIDAD, UTILIDAD É INSTRUCCION.

MANUAL INDISPENSABLE

EN LAS OFICINAS Y COMERCIOS DE TODAS CLASES,

CONSULTOR

INTERESANTE PARA LOS VIAJEROS Y MUY NECESARIO

EN EL HOGAR DOMESTICO, POR LA COPIA DE DATOS

QUE SE ENCUENTRAN REUNIDOS Y SON DE

ACTUALIDAD.

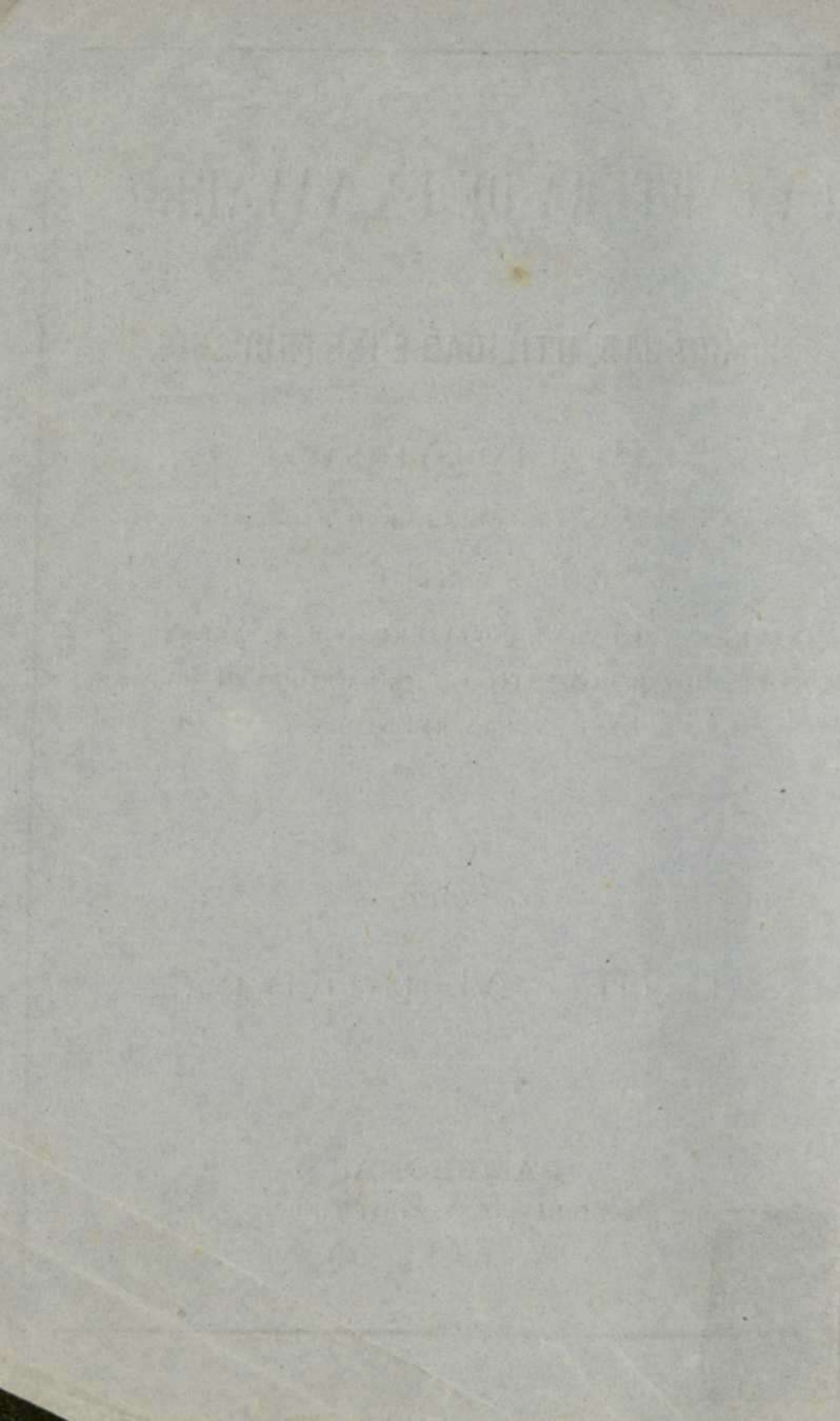
Arreglada por

Pedro Alejandria.

PAMPLONA.

Imprenta de N. Goyeneche.

1868.



M. 46792
225078

ATN 3596

LA CARTERA DE UN NAVARRO.

APUNTES INTERESANTES

y de conocida utilidad para toda clase de personas, con datos instructivos de la historia antigua de Navarra y los hechos de guerra mas notables del ilustre patricio y denodado navarro el Exmo. Señor

D. FRANCISCO ESPOZ Y MINA

que tanto trabajó en la memorable lucha de 1808.

Division actual

de la Navarra en merindades, distancias de las mismas á la Capital, producciones de su feráz suelo, distritos municipales, pueblos y número de habitantes que los componen. Noticia de las estaciones que comprende la via-férrea, sus distancias en kilómetros y base de sus tarifas generales.

TARIFA ESPECIAL

en pequeña velocidad para el transporte de vinos comunes en pellejos y barricas con las condiciones de su aplicacion y la de importar azúcar, bacalao y cacao desde la ciudad de San Sebastian. Idea general del nuevo sistema de pesos, medidas y monedas, tarifa para el franqueo de la correspondencia y otras cosas muy necesarias en el hogar doméstico.

Arreglada por Pedro Alejandría.

PAMPLONA:—1868.

Imprenta de N. Goyeneche.



LA CARTERA DE UN...

APUNTES INTERESANTES

D. THOMASCO ESTOZ Y MINA

que tanto trabajo en la memoria de los de 1808

La vida de...

La vida de... en su vida, distantes de las
manera de la capital, producciones de su vida
de, distantes de la capital, producciones de su vida
de la vida de... que los componen, vida de la
de la vida de... que los componen, vida de la
de la vida de... que los componen, vida de la

TARIFA ESPECIAL

La vida de... que los componen, vida de la
de la vida de... que los componen, vida de la
de la vida de... que los componen, vida de la
de la vida de... que los componen, vida de la
de la vida de... que los componen, vida de la

de la vida de... que los componen, vida de la

de la vida de... que los componen, vida de la

de la vida de... que los componen, vida de la

de la vida de... que los componen, vida de la

de la vida de... que los componen, vida de la

Al lector:

Persuadido de tu ilustracion te presento esta cartera; no para que censures las faltas en que haya podido incurrir, solo sí, para que tengas la comodidad de llevar en el bolsillo lo que es necesario á todo viagero.

Antes de entrar en los pormenores de la poblacion que contiene la Navarra, me ha parecido obligatorio darte una idea de la historia antigua de este país; y al terminar la relacion histórica tendrás la amabilidad de leer la vida y hechos de guerra que llevó á cabo en 1808, el esforzado General Don Francisco Espoz y Mina, terror de los invasores y gloria del suelo navarro, cuyas noticias las he adquirido de un extracto sacado de las memorias que escribió el mismo.

Espero que agradecerás las buenas intenciones de

PEDRO ALEJANDRÍA.



NAVARRA.

Datos de su antigüedad.

Si los emigrados ó navegantes del Asia fueron los primeros que aportaron á la Peninsula atraídos por la riqueza que encerraba su suelo, y formando colonias explotaron el país, hay en Navarra motivos muy suficientes para dar crédito á las memorias de los historiadores, con testimonios no despreciables.

Se atribuye á Túbal la fundacion de varias poblaciones como Tafalla, Tudela etc. todas de dudoso origen, mas las academias de ciencias, en las investigaciones que han practicado acerca del de las lenguas, han manifestado que el Vascuence ó lengua Euskara es un dialecto del Fenicio; si es así, nos cabe la satisfaccion de poseer el idioma mas anciano del país.

A la ocupacion de los fenicios sucedió la de los

cartagineses, y estos fueron espulsados por los romanos; como la veracidad histórica presenta varios monumentos de aquella época, el único que llama la atención en Navarra, es la lengua ó dialecto de los habitantes de sus montañas.

La dominación romana tan fecunda en peripecias, hace mención por sus historiadores de la importancia y valor de este pueblo, y del aprecio que se merecían sus huestes.

Sesenta y ocho años ántes de la Era Cristiana, tomó la capital el nombre del célebre Pompeyo figurando en la lucha y competencias de César.

Destruído el imperio de los romanos en el siglo V. por el tempestuoso torrente de los pueblos del Norte, los pamploneses sufrieron el peso de las hordas que se disputaban su suelo; y entre las varias tentativas guerreras, tomaron por asalto la fortaleza en tiempo del godo Teudis, que como rey figura en las historias de aquel tiempo, y aunque nuestros montañeses cedieron á su poderío, no desistieron en temerarios arrojos en contra de Suintila hácia el año 630, pero fueron infructuosos sus esfuerzos; de modo que en el reinado de Wamba, ya formaba la Vasconia parte de la Monarquía goda.

El arrianismo, importado por las invasoras tribus que asolaron la Italia, Francia y España, produjo una multitud de mártires de ambos sexos, diversas edades y condiciones, hasta que el memorable Recaredo abjuró sus errores.

En los concilios celebrados por tan fausto acon-

tecimiento y durante los reinados de sus sucesores, tomaron asiento los obispos de Pamplona, y fueron: D. Liliolo (en 589), D. Juan (en 640), D. Attilano (en 683) y D. Marcial (en 697), en cuyo pontificado sucedió la invasion morisca.

La historia se encuentra eclipsada respecto á la sucesion de nuestros prelados en un periodo de 509 años, es decir: desde S. Fermin, instituido el año 80, hasta el mencionado D. Liliolo que figura en las asambleas en 589.

Como todos saben por la historia el desenlace del gobierno de los godos, y la eléctrica conquista de los mahometanos, el poder agareno llegó á los muros de Pamplona, dejando guarnicion bajo la dependencia del Wali gobernador de Zaragoza, y aunque se enseñorearon por las tierras llanas, no sentaron su poderío en las montañas, desde cuyo punto se les hizo la guerra mas cruda que registran los anales de las naciones.

Muza, Taric y Adderraman fueron los principales protagonistas de la inundacion berberisca, y los héroes del cristianismo y suelo patrio, señalaron á D. Pelayo en Asturias, y D. Garcia Gimenez en Navarra ó Sobrarbe.

En Pamplona dejaron guarnicion árabe, los generales del moro Abdelaziz.

En las montañas ó ramificaciones del Pirineo se reunieron un puñado de valientes tanto de Navarra como de Aragon, y acordaron sujetarse á la mas ruda disciplina, nombrando un caudillo que los guiase en los combates.

La eleccion de D. Garcia Ximenez y su proclamacion como Rey ó gobernador primero de Navarra fué un continuado episodio de sucesos que honran y ennoblecen nuestra rica historia.

Este valeroso caudillo es el primero que figura en la historia con el titulo de Rey guerreando contra los moros, y tan próspero en los sucesos, que despues de una gran victoria que consiguió en Sangüesa en el año de 734, se hizo dueño de muchos pueblos y fortalezas de los moros, haciéndolos tributarios.

En aquel tiempo gobernaba la Iglesia el Sumo Pontifice Paulo I. griego de nacion, y de la orden de benedictinos. Fué muy notable en liberalidad y clemencia.

Sucedióle en el Pontificado el siciliano Estefano IV. de la misma orden, muy virtuoso y erúdito.

Segun Isidoro Pacense, la mas temible y numerosa espedicion sarracena fué estendida por Abderraman pasando el Pirineo; dice el mismo autor y otros, que los árabes pertrechados á la ligera, su armamento lo componian de lanza, ballesta y sable; y los aquitanos usaban corazas, montantes, mazas y picas, que por lo pesadas llaman hoy en el dia la atencion, ateniéndose á la descripcion que de las de Carlo Magno hizo el monge de S. Gall.

La terrible refriega de Poitiers, favoreció á los francos, y los mauritanos en su vergonzosa y funesta retirada, fueron atacados por los vascos con pérdidas incalculables.

La pérdida de la batalla de Poitiers desconcertó

los planes de la morisma y dió márgen á la deposicion de muchos de sus gefes.

En Pamplona tenia el mando militar de la caballería el moro Abd-el-Melek, y su gobierno lo componia parte de la ribera de Navarra.

Los reinados de D. García Iñigo, D. Fortuñ Garcés y D. Sancho Garcés, fueron los mas trabajados en guerras.

En el de D. García Iñigo invadió Carlo Magno la Navarra al poco tiempo de haberse coronado Emperador por el Papa Leon III. Desmanteló las murallas de Pamplona, y continuó su ejercito para Zaragoza.

La poca confianza que le inspiraba el moro Ben-Alarabi, y la ménos que tenia en los navarros que dejó á su retaguardia, le movieron á emprender la retirada.

Hasta Pamplona sufrieron pérdidas de consideracion en rezagados, bagajes y despojos de sus rapiñas, y tomando la ruta de Zubiri, valle de Erro, Burguete y Roncesvalles, hicieron alto sus tropas.

Divididos en dos cuerpos, pasó primero la infantería sin novedad alguna por el vertiente desfiladero que conduce al pueblo que en la actualidad se nombra Valcarlos.

Como en el segundo cuerpo se encontraba todo el convoy que es de suponer en una corte guerrera y los numerosos escuadrones de caballería, su lentitud en la marcha al paso del barranco, dió lugar á la reunion de los naturales, tanto de las tierras altas como de las bajas.

Lanzados á la lucha en tan desigual terreno, se manifestó la victoria por los nuestros; y aquella flor de magnates, ávidos de gloria y engrandecimiento, sucumbió al denuedo de unos hombres desprovistos de armas en su mayor parte, é inferiores en disciplina y número.

Murió Egario, Maestresala del Emperador, el famoso Roldan conde de Bretaña, Anselmo, conde de Palacio y un considerable número de capitanes que no se citan por no hacer estenso este periodo.

Muy cerca del sitio donde se dió la memorable batalla, sita la Colegiata de Nuestra Señora de Roncesvalles.

Las continuas expediciones de los moros pusieron á prueba el valor de los cristianos, y entre las varias alternativas y sucesos, legaron los roncaleses á la historia, los triunfos que embellecen su solar.

Las batallas de Olast y Ocharen, son nombradas; donde acreditaron su valor las mugeres del Pirineo, que como intrépidas amazonas dieron muerte á uno de los caudillos de la morisma, haciéndose dignas de los títulos que gozan.

La entrada de los francos al mando de los condes Ebluo y Asinario, sucedió en los tiempos de Sancho Garcés ó García, así como la completa derrota que sufrieron.

En la Diócesis se encontraba de obispo D. Opilano (829) y en su sucesor Wilesindo ó en Gulgerindo se efectuó el traslado de la Catedral al monasterio de San Salvador de Leire, situado al pié

de una escabrosa montaña, entre los pueblos de Tiermas y Vigüezal, á dos horas de camino de la ciudad de Sangüesa, del que ya no existe mas que unas lamentables ruinas.

Muerto D. Sancho I Garcés en una batalla contra los moros, cerca de Zaragoza, en 832, le sucedió su hijo D. Jimeno Iñigo, y por la inscripcion de su sepulcro en Leire, consta que murió en 840, y yace junto á su esposa Doña Nuña.

D. Iñigo Arista, sucesor é hijo de D. Jimeno, fué proclamado con toda ceremonia y casó con la hija de un conde de Vizcaya. Murió en 867.

Sucedió en la corona su hijo D. García Iñigo, y casó con Doña Urraca hija de un conde de Aragon, uniéndose las dos coronas. Murió en 885.

Es notable su reinado por la entrada que hicieron los moros en Navarra y Aragon, llevándose cautivas á muchas personas de calidad de Peralta, Oteiza y Obanos; como tambien por la muerte que le dieron á este rey y á su esposa, en una celada que le armaron los moros cerca de Aibar.

Fueron sus hijos D. Fortuñ, Sancho Abarca y Doña Sancha, que llegó á ser reina de Leon.

Sucedió en la corona D. Fortuñ, casado con Doña Aurea, y habiendo enviudado el rey sin sucesion, renunció la corona en su hermano Sancho Abarca y tomó el hábito de monge en el monasterio de Leire en el año 904.

Sancho García Abarca fué muy valeroso, y en sus empresas guerreras afamado.

Conquistó á Tudela de los moros y estendió sus

dominios hasta Gascuña y montes de Oca.

El historiador Moret hace notar que á este Sancho no le es propio el apellido de Abarca, porque el Obispo Sandobal se lo aplica al padre de D. García el Temblosa.

El historiador Mariana lo califica de dichoso por haber recuperado y ensanchado sus dominios.

Casó con Doña Tehuda y estrechó amistad con el rey D. Ordoño II.

Desde esta época principia la residencia del Obispo en la Catedral, siendo D. Galindo y los monges los que daban el culto de Santa María.

Conquistó á Viguera y fundó el monasterio de Alvelda.

Llegó á una edad muy avanzada, y lleno de hazañas imperecederas y piadosas donaciones murió en 930 segun nota de su sepulcro en Leire.

D. García Sanchez, hijo del anterior, le sucedió á su padre en 930.

Casó con Doña Jimena, y ambos esposos se señalaron en donaciones hechas á Leire, desde el año 934 al 944.

Sancho III. Garcès, á quien propiamente se apellida Abarca, sucedió á su padre en 969.

Casó con Doña Clara Urraca, y ambos esposos, así como su hermano D. Ramiro murieron en 993.

Los monasterios de Arlanza y S. Millan pretendian tener depositados sus restos.

D. García Sanchez el Temblosa, hijo del anterior, sucedió á su padre en el mismo año de su muerte.

Acreditó su valor y piedad con cuantiosas dona-

ciones que hizo á San Millan. Murió en el año 1000.

Sancho García el Grande ó Mayor, fué el rey mas rico en estados en su tiempo, y casó con Doña Nuña, hija de un conde de Castilla.

Fué insigne en armas, piedad y prudencia.

En Pamplona se restauró la Catedral y se celebró un concilio, al que asistieron siete obispos y otros hombres notables.

Este rey dividió el reino entre sus hijos y por eso se dice que D. Sancho el Mayor dió reyes á España.

Murió este ilustre rey camino de Oviedo año 1034.

Por aquel tiempo se hizo un camino ó calzada para los peregrinos que desde Roncesvalles se dirigen á Santiago.

D. García sucedió en la corona de Navarra, casó con Doña Estefanía, y tuvo varios encuentros con los moros.

En su reinado floreció San Veremundo, abad de Irache. Murió en 1054.

D. Sancho V. el de Peñalen le sucedió á su padre é hizo cosas memorables. Reedificó á Estella y murió en 1076.

Sancho Ramirez VI. de Navarra y I. de Aragon fué llamado á la corona en 1076, é hizo varias conquistas á los moros. Casó con Doña Felicia y murió en el sitio de Huesca 1094.

En la Diócesis de Pamplona era obispo D. Pedro de Roda y dió gran impulso á las obras de la catedral.

Acompañó al rey en varias empresas guerreras.

D. Pedro I. sucedió á su padre en 1094.

Casó con Doña Berta, y fué un guerrero afortu-

nado en la toma de Huesca haciendo prisioneros á cuatro reyes moros.

Murió en 1104 y en su reinado se vió acometida la Navarra por una desoladora plaga de saltones ó langostas, que talando las campiñas sembraron el desconsuelo.

Desde aquella plaga se tiene tanta devocion á San Gregorio Hostiense, cuyo sepulcro, magnífica Iglesia y saludables aguas de su aljibe, sitan en un montecillo junto al pueblo de Sorlada, en la Berrueza.

D. Alonso I. el Batallador sucedió á su hermano en 1104. Ganó veintinueve batallas á los moros y reedificó la ciudad de Tudela.

Era en aquella sazón Obispo de Pamplona, D. Guillermo Gaston, y sin descuidar las obras de la Catedral y cuanto dependia de su gobierno, acompañó al Rey en la toma de Zaragoza y otras fortalezas.

Murió el Rey D. Alonso en la batalla de Fraga en 1134.

D. Garcia Ramirez el Restaurador sucedió en la corona en dicho año, y fué notable su reinado por la forma de gobierno.

Casó con Mergelina, y murió en 1150.

En su tiempo se concluyó la obra de la Catedral de Pamplona y fué consagrada por su ilustrado y virtuoso Obispo D. Sancho La-Rosa, prelado que tambien fundó la Colegiata de Nuestra Señora de Roncesvalles.

D. Sancho el Sabio hijo del anterior, le sucedió

en la corona. Fué amante del estudio y favoreció á los letrados.

Casó con Doña Beatriz, y murió en el año 1194.

En Pamplona era Obispo el infatigable D. Pedro de Artajona, el que restableció el monasterio de Iranzu, donó á la Iglesia una parte de la cabeza de San Fermin que se adora en la parroquia de San Lorenzo, y dió pruebas de gran Prelado.

D. Sancho el Fuerte, sucedió á su padre en la corona, y fué magnánimo.

El Obispo de Pamplona D. García II. le ayudó mucho en sus empresas, siéndonos ambos de grata memoria.

La conducta de las huestes de Navarra que concurrieron á la memorable jornada de las Navas, conducidas por el valeroso rey D. Sancho, llenó de elogios toda su posteridad.

Despues de haber arrollado el costado izquierdo del enemigo, se apoderaron los navarros de la tienda de campaña de Mahomad, defendida por una vigorosa guardia de 50.000 negros, á quienes degollaron en su mayor parte.

Este Rey tomó por timbre de sus armas, las cadenas que quitó á los moros y las regaló en trozos á las Iglesias de la Catedral de Pamplona, Tudela y otras, como trofeo permanente de la victoria, y son las que usa la Navarra en su escudo de armas.

A este famoso Rey se le deben varias obras piadosas y de marcada utilidad.

La variacion de curso del rio Ebro, el puente de Tudela, y parte de la Colegiata é Iglesia de Ron-

cesvalles, punto donde descansan sus cenizas y las de su esposa Doña Clemencia, aunque el Rey murió en Tudela en 1234.

Gobernaba la Iglesia el Obispo D. Pedro Ramirez de Piedrola, y en su tiempo se establecieron las monjas de Santa Engracia cerca de la fuente de su nombre en la Rochapea.

Hoy se encuentran en Olite y profesan la regla de Santa Clara.

Con la temprana muerte de Doña Blanca I. que sucedió en la corona, se estinguió la sucesion masculina de los reyes de Navarra y entró á reinar Teobaldo I.

Este Rey fué valeroso, aficionado á la poesia, é hizo viage á Tierra Santa. Murió en 1254.

Este Rey, á su regreso de Siria hizo donacion á la Catedral de Pamplona, la reliquia de la Santa Espina, y en su tiempo se fundó el monaterio de San Pedro, extramuros de la Puerta de Francia, siendo Obispo D. Pedro Gimenez de Gazolaz.

Teobaldo II. sucedió á su padre en 1254.

Las pretensiones á la corona originaron muchas guerras; en Pamplona saquearon la Navarrería, y en la Catedral no dejaron servicios para el Culto.

El Sr. Obispo D. Armengol alivió en parte tan considerables pérdidas, cediendo mucho de sus bienes.

Murió el Rey en Sicilia á su vuelta de Jerusalem en 1270.

D. Enrique el Gordo sucedió á su hermano y nada se encuentra notable en los cuatro años de su reinado.

Doña Juana la Trocada sucedió á su padre en 1274.

La discordia de los barrios de Pamplona, dió lugar á deplorables escenas; y el fuego consumió en la Navarrería los archivos mas ricos é importantes de su historia.

El Obispo D. Miguel Sanchez aminoró muchas desgracias mediando entre los contendientes.

Fué Doña Juana I. una princesa á la par de hermosa, ilustre, y á ella le cabe la nombrada de fundadora del Colegio de Navarra en Paris.

Murió en 1304, y el gobierno del reino lo continuó su esposo D. Felipe el Hermoso, hasta su fallecimiento ocurrido en 1314.

D. Luis Hutin sucedió á su padre, y su reinado fué de corta duracion, entrando á reinar su hermano D. Felipe el Largo, en el año de 1316.

Al año siguiente fué nombrado Obispo de Pamplona, Don Gimeno Garcia natural del pueblo de Asiain, falleciendo al año de su nombramiento.

Murió el rey Felipe en 1322, y le sucedió en la corona su hermano Carlos el Hermoso.

Residia de Obispo en la Diócesis de Pamplona D. Arnaldo Barbazano, varon notable por muchos conceptos.

Edificó á su costa la mitad del Claustro de la Catedral y la hermosa Capilla de su nombre, con el panteón subterráneo para los Canónigos.

En el reconocimiento practicado en su magnifico sepulcro en Agosto de 1865, se encontró su cuerpo en estado de momia; no obstante el trans-

curso de 540 años, fué visitado por mas de 30.000 personas de todos estados.

Su pontificado es de respetable memoria por sus obras.

Doña Juana II. entró á reinar en 1346, y murió en 1349, y en su tiempo desplegó el Prelado su inagotable celo.

Carlos el Malo, hijo de Doña Juana, sucedió en el reino, desde el 1343 al 1383, que murió.

D. Miguel Sanchez de Asiain Obispo de la Diócesis, dejó grabados en los ánimos é historia unos rasgos de tanta generosidad, que era titulado el Padre de los pobres.

Carlos el Noble, hijo del anterior, le sucedió en 1336.

Construyó el palacio de Olite; casó con Doña Leonor, falleciendo en 1425.

El Obispo de Pamplona, que lo era D. Martin de Zalba, consagró al espresado Carlos, y en aquel tiempo se arruinó gran parte de la Catedral.

Se principió su reedificacion á espensas del rey, y el Obispo Don Sancho Oteiza construyó de su cuenta una nave.

Doña Blanca II. sucedió á su padre, y se casó con D. Juan II de Aragon, uniendo las dos coronas.

Murió la reina en la villa de Nieva en Castilla, en 1444.

Continuó su esposo en nombre de su hija Leonor, y murió D. Juan en 1479.

Las desavenencias ocurridas en la minoría y corto reinado de Doña Leonor, ocasionaron la

muerte del Obispo Don Nicolas de Echavarri.

Doña Leonor murió en Tudela en 1479.

Francisco Febo sucedió á su madre en el mismo año, y su reinado fué muy turbulento y de corta duracion.

Murió el rey á los 15 años de su edad, en el de 1483.

Doña Catalina casada con D. Juan Labrit, fueron los últimos reyes que ocuparon el trono de Navarra; y alteradas las sucesiones se hizo señor de esta provincia D. Fernando el Católico cediendo por diferentes tratados á la Francia la parte que cae al otro lado del Pirineo.

Desde esta época data el asiento de la Monarquía Española con la union de los reinos de Castilla, Leon, Navarra, Aragon, Granada y las Américas que descubrió el navegante genovés Cristóbal Colon al servicio de los reyes católicos.

Tambien apareció el admirable invento de la imprenta debido al ingenioso Guttemberg, natural de Maguncia y platero de oficio; y la España, siguiendo el impulso de todo lo grande, imprimió muchas obras en latin y castellano en folio.

Las bibliotecas conservan las historias de varios obispos de Castilla (1470). El Valerio de las escolásticas y de España impresas en Murcia (1487). La de Fernando el Católico por Verardo (1492). La que trata de viages á las indias y de Cristóbal Colon por Aliandro (1493). La Crónica del rey D. Pedro I hijo de D. Alonso XI hecha en Sevilla (1495) y otras que no refiero.

En 1519 Hernan Cortés extremeño, hizo la conquista del Méjico; y Magallanes descubrió el estrecho que lleva su nombre,

En 1521 los franceses invadieron la Navarra y tomando á Pamplona cayó herido en su defensa el capitan Loyola, que despues fundó la Compañia de Jesus.

La memorable batalla de Esquiroz espulsó á los franceses al otro lado del Pirineo causándoles la pérdida de 6000 hombres quedando prisionero en poder de los españoles su general Esparne.

La imprenta de Pamplona se hizo notar en el siglo XVI. por la copia de historias que dió á la estampa. Dejando muchas á un lado, no puedo ménos de citar algunas obras en folio que produjo el erúdito historiador y obispo de la Diócesis Don Prudencio Sandoval.

Reunió las historias de varios obispos de España. Imprimió el catálogo de los obispos de su Diócesis. La vida y hechos del emperador Carlos V. La primera parte de las fundaciones de los monasterios de San Benito. La crónica del emperador de España Don Alonso VII. La historia de los reyes de Castilla y Leon, etc.

Don García de Góngora y Torreblanca dió á luz una historia apologética y descripcion del reino de Navarra, en folio.

Don José Moret con sus investigaciones históricas de las antigüedades del reino de Navarra y los anales que presentó á sus contemporáneos, se captó el aprecio y estimacion de los sabios.

Como la historia moderna es muy conocida de todos, me abstengo de insertar tantos hechos gloriosos llevados á cabo por nuestros brillantes tercios y marina, porque no lo permite la cartera, y para terminar su narracion histórica daré lugar á la de un esforzado hijo de la Navarra.

VIDA Y HECHOS

DEL EXCMO. SR. D. FRANCISCO ESPOZ Y MINA,
*tomados de las memorias que escribió en el primer
tercio de este siglo.*

Nací en Idocin, pueblo de Navarra, á 17 de Junio de 1784. Fueron mis padres Juan Estevan Espoz y Mina, y Maria Teresa Ilundain y Ardaiz, honrados labradores del pais.

Luego que aprendí á leer y escribir me entregué á las labores del campo, y cuando mi padre murió quedé encargado de la pequeña hacienda que constituia el patrimonio de mi familia. Así viví hasta la edad de 26 años. Inflamado entónces mi amor-pátrio con la alevosa invasion de Napoleon sobre la España en 1808, despues de haber causado á los franceses cuantos males pude desde mi propia casa, la abandoné y senté *plaza de soldado voluntariamente* en el batallon de Doyle, el dia 8 de Febrero de 1809.

Asociado poco despues á la guerrilla de mi sobrino Javier Mina, seguí en la misma clase de soldado hasta 31 de Marzo de 1810, que disuelta esta guerrilla por la captura de dicho mi sobrino, siete

hombres me reconocieron por su Comandante y con ellos principié á mandar.

Incontinentemente se me nombró *Comandante en jefe de las guerrillas de Navarra*, por la Junta de Aragon, destino que desempeñé desde 1.º de Abril de 1810 hasta 15 de Setiembre del mismo año.

Sucesivamente obtuve de la Regencia del reino, que gobernaba durante la ausencia y cautividad de Fernando VII en Francia, los grados y mandos siguientes, los cuales servi por el tiempo que se espresa.

Coronel graduado y Comandante general de las guerrillas de Navarra, sin dependencia de otro jefe, desde 16 de Setiembre de 1810, hasta 4 de Junio de 1814,

Comandante general de Infantería y caballería de la division de Voluntarios de Navarra, con retencion del mando de su primer batallon, desde 5 de Junio de 1814 hasta 18 de Noviembre del propio año.

Brigadier de infantería con el mismo mando, desde 19 de Noviembre de 1814 hasta 16 de Abril de 1812.

Mariscal de Campo, en los mismos términos, desde 17 de Abril de 1812, hasta 4 de Junio del propio año.

Segundo general del séptimo ejército, desde 5 de Junio de 1812, hasta 6 de Setiembre del mismo año.

Y Comandante general del alto Aragon á la izquierda del Ebro, con independendencia del general

en gefe del primer egército, y conservando los mandos anteriores, desde 7 de Setiembre de 1812 hasta 3 de Octubre de 1814.

Durante esta campaña di ó sostuve, sin contar los pequeños encuentros, *ciento cuarenta y tres batallas y acciones de guerra*, de las que las mas distinguidas son por órden alfabético las de *Aibar, Añezcar, Arlaban, Ayerbe, Entre Salinas y Arlaban, Erice, Irurozqui, Lerin y Campos de Lodosa, Mañeru, Noain, Peralta de Alcolea, y Cabo de Saro, Piedra millera y Monjardin, Plascencia, Rocafort, y Sangüesa, y Valle de Roncal.*

Y ménos remarcables, aunque siempre gloriosas, las de *Acedo y Arquijas, Alcubierre, Alfaro, Barasoain, Bericun, Biurrun, Bocnete de Embiqu, Campos de Lanz, de Mañeru, de Muruzabal, Canfran, Carrascal, Castilliscar, Castillo de la Alfagería (en Zaragoza), Cirauqui, Egea de los Caballeros, Estella, Huertas de Zaragoza, Huesca, Jaca, Junto á Albaina, Lumbier, Mendigorria, Mendivil, Monreal, Nazar, Arcos, Oyarzun, Puente la Reina, Pueyo, Sada y Lerga, Santa Cruz de Campezu, Sarasa, Segura, Sorlada, Sos, Tafalla, Tarazona, Tiebas, Tiermas, Sangüesa, Tudela, y venta de Oyarzun.*

De las acciones que nombra el párrafo anterior, en la de *Rocafort y Sangüesa* con 3.000 hombres escasos derroté 5.000, les tomé su artilleria é hice mas de 2.000 muertos, heridos y prisioneros; en la de entre *Salinas y Arlaban* destrozé completamente al enemigo, le hice como 700 muertos,

aprisioné todo el convoy que conducia y rescaté de 600 á 700 españoles que llevaba para Francia, y en la de *Mañeru* aniquilé del todo, con pérdida de su artillería la division de *Abbé* de cerca de 5.000 hombres, pasé la mayor parte de la caballería al filo de la espada, y perseguí los restos durante la noche, por espacio de cinco leguas, hasta las puertas de Pamplona. Sería difuso é impropio de este extracto continuar la indicacion de lo ocurrido en otras varias.

Entretuve en Navarra por espacio de 53 dias á 26.000 hombres que hubieran concurrido á la batalla de Salamanca, puesto que marchaban á reunirse al ejército de *Marmont*, y cortando los puentes é inutilizando los caminos, impedi también el paso de 80 piezas de artillería, que de otro modo hubieran jugado en ella.

Contribuí al feliz resultado de la decisiva batalla de Vitoria, porque si con los movimientos que hice no hubiese impedido la reunion á los franceses de las divisiones de *Claussel* y *Foi*, que contaban de 27 á 28.000 hombres, é interceptádoles su correspondencia, el éxito hubiera sido muy dudoso.

Entre los cuadros que miéntras esta guerra se cuentan rotos en España, tres lo fueron por mí á saber: el de *Plasencia*, donde, á pesar de la superioridad del enemigo, hice prisioneros á 4.200 infantes y degollé á toda la caballería; el de *Sangués*, donde acometí á la columna llamada *Infernal* le quité 900 hombres y perseguí las reliquias hasta *Sós*, y el de *Lerin* y *Campos de Lodosa*, donde

puesto á la cabeza de mi caballería, y á pesar de que el general *Barbót* se hallaba con 3000 hombres á un tiro de fusil del campo de batalla, y que 6.000 hombres mas se encontraban á tres leguas, rompí repetidas veces el cuadro formado por los enemigos, que eran de infantería, é hize prisionera y muerta una columna de 4.400 hombres, de los que solo pudieron salvarse el gefe que mandaba y dos mas.

Los generales franceses contra quienes hice esta campaña son: *Dorsenne, Claussel, Abbé, Caffarelli, Soullier, Reille, Harispe, Lafourrie, D'Armagnac, D'Agoult, La-Coste, Bourgeats, Bison, Dufourg, Cassau, Panétier, Barbot, Roguet y Paris* con otros muchos. Y aunque hubo á la vez dentro de Navarra diez y ocho de ellos ocupados en perseguirme, supe burlar los esfuerzos de todos.

Mi division tomó al enemigo trece plazas y fuertes y mas de 14.000 prisioneros (no incluyendo los del tiempo que no se dió cuartel) con una inmensa artillería y cantidad de armas, vestuarios, pertrechos de guerra y boca etc. etc. etc.

La entrega de ese número de prisioneros en Valencia, Alicante, Lerida, Costa de Cantabria y otros puntos á donde los hacia conducir, he acreditado oficialmente.

Del exámen consultivo de los estados de muertos heridos y prisioneros, resulta que ascienden mis perdidas á 5.000 hombres, y que las del enemigo, comprendidos los prisioneros, no bajan de 40.000.

Pasan de 4.000 los prisioneros españoles que rescaté, entre ellos algunos generales, muchos gefes y oficiales y no pocos comandantes de partida.

Fuí herido repetidas veces de bala de fusil, de sable y de lanza. Llevo todavía una de las balas en el muslo, sin que jamás los facultativos hayan podido extraérmela.

Tuve cuatro caballos muertos y varios heridos en accion de guerra.

Mi cabeza estuvo puesta á precio por el enemigo desde fines de 1811.

SEPULCROS

de los antiguos reyes de Navarra.

Leire, San Juan de la Peña, Nájera y la Catedral de Pamplona, son los puntos donde se han encontrado mayor copia de inscripciones de personas ilustres de aquella lejana época y aunque se nota alguna aparente repeticion de unos mismos nombres, no deja de ser curiosa la lista que pongo á continuacion.

Monasterio de S. Salvador de Leire. (1)

El monasterio de Leire cuya fundacion se remonta á los primeros siglos, sirvió de Iglesia catedral de esta diócesis durante la dominacion agarena por

(1) Boletin de la Diócesis.

haberse refugiado allí huyendo de la persecucion el Obispo y canónigos de Pamplona, cuando fué abrasada y destruida esta ciudad por el furor de los enemigos. La consideracion de iglesia catedral valió á Leire los provechos de ricas donaciones y la gracia de insignes honores y privilegios; y en su admirable quanto atrevida cripta se depositaban los cuerpos de los primeros reyes de Navarra hasta el siglo XII en que registra la historia para el año 1150 el enterramiento del rey Don García Ramirez en la catedral de Pamplona, como el primero de los reyes que hasta Carlos III y Doña Leonor su esposa fueron sepultados en la bóveda al efecto destinada en este Santo Templo. Los nombres de los reyes y príncipes cuyos restos habia muchos años se hallaban reunidos en una arca aplicada á una de las paredes de la iglesia del monasterio, son por el órden no cronológico que aparecen inscritos con letras doradas sobre uno de los costados del arca, como siguen:

Iñigo Garcés.—Ximeno Garcia.—Iñigo Arista.—García Iñiguez.—Fortunio VIII.—Sancho Abarca.—García Sanchez.—Sancho Garcia.—García Sanchez.—Ramiro XIII.—Andrés, príncipe.—Martin Febo, príncipe.—Siete reinas que no se nombran.

Monasterio de S. Juan de la Peña.

En el monte Uruel sito en los pirineos de Jaca, se encuentra un derruido monasterio que hace parte de las glorias de nuestra historia; tanto por

ser la cuna de Sobrarbe como por haber sido el baluarte y enterramiento de muchos reyes de Navarra.

Cuando la invasion morisca se reunieron los Aragoneses con un caballero nombrado D. Aznar, al que por sus proezas lo creó conde el rey de Navarra; y entre ambos caudillos cimentaron los estados que ilustran nuestra inimitable historia.

En dicho monasterio se celebraron varios concilios de abades con presidencia de los reyes de Navarra; y en él, como centro del saber se ventilaban los asuntos de gobierno.

Entre los restos que han quedado de aquellos tiempos en el citado monasterio, se puede contar los sarcófagos de reyes y personas de sus familias que son de este asunto.

Respecto á documentos, muchos perecieron en un terrible incendio ocurrido en 1492.

Las personas que encierran los sarcófagos son las que siguen:

D. García Jimenez primer rey de Sobrarbe.

Doña Enega y su hijo el sucesor.

D. Garci Iñiguez.

Doña Teuda su muger.

D. Fortunio Garcés hijo de los anteriores.

D. Sancho Garcés hijo ó hermano del anterior.

Doña Galinda su muger.

D. Garcia Jimenez segundo.

D. Garci Iñiguez hijo de Iñigo Arista.

Doña Urraca ó Blanca su mujer.

D. Sancho Garcès Abarca.

Doña Toda ó Urraca su esposa.

D. Garcia Sanchez Abarca hijo de los anteriores.

Doña Teresa Galindez su mujer.

D. Sancho Garcés Abarca.

Doña Urraca Hernandez.

D. Garcia Sanchez el Temblador.

Doña Gimena.

D. Garcia Sanchez hermano del anterior.

Doña Caya Señora de Aibar.

Doña Munia Elvira ó Mayor.

D. Sancho Ramirez que murió en Huesca.

Doña Felicia de Urgel su muger.

Y otros muchos Infantes y ricos-homes de las principales casas de ambos reinos, por los enlaces, guerras y sucesos ocurridos; resultando una confusion en los nombres de las personas de ambas coronas, si se atiende á las inscripciones de los sepulcros que se encuentran en San Juan de la Peña, Nájera, Catedral de Pamplona, San Salvador de Leire etc. pues muchos de los caudillos terminaron su vida en las batallas que registra la historia ó en otros azares esplicados en la misma, y las crónicas aunque sean admitidas como documentos fidedignos describen con laconismo algunos sucesos que merecian mayor estension, de cuyas faltas brotaron cuestiones y pleitos interminables entre los monges de los primeros monasterios de San Salvador de Leire y San Juan de la Peña, sobre la posesion de los cuerpos de los primeros reyes, tanto de Navarra como de Aragon.

Corte antigua de Nájera.

Garci Sanchez, titulado el de Nájera, rey de Navarra, fué padre de D. Sancho y de D. Ramiro, cuyo reinado duró unos diez años. Segun el cronicon Alveldense y Mariana, continuaron residiendo en la misma corte, D. Sancho, rey de Pamplona, D. Garcia el Temblosa y su primogénito D. Sancho, por el punto mas apropósito para ejercer su potestad real que se estendia á Navarra y Castilla.

La Catedral de Santa Maria la Real de Nájera conserva monumentos y sepulcros notables, unos injuriados por el tiempo, y otros renovados con mas ó ménos gusto.

Se encuentran legibles en la actualidad los de los personajes siguientes.

Doña Estefanía de Fox, muger del rey D. Garcia.

El rey Don Sancho, hijo del rey Don Garcia.

La reina Doña Clara Urraca muger del rey Don Sancho.

El rey Don Bermudo de Leon.

El rey Don Sancho el Valiente.

La reina Doña Beatriz, muger del rey Don Sancho.

El Infante Don Hernando, hijo del rey D. Garcia.

El Infante Don Remon hijo de idem.

El Infante Don Alonso Remirez viznieto del Cid.

Doña Sancha de Zúñiga, muger del Infante Don Alonso.

La Infanta Doña Jimena, hija del rey D. Garcia.

El Rey Don Sancho el Noble, hijo del Rey Don García.

La reina Doña Blanca, muger de D. Sancho Rey.

El Infante Don Ramiro, hijo del Rey.

La reina Doña Blanca de Castilla, muger de Don Sancho el Deseado de Castilla.

El Infante D. Raimundo hijo del rey D. García.

El Infante Don Jimeno idem

La Infanta Doña Hermesenda.

El Infante Don Ramon.

El idem Don Sancho.

El idem Don Ramiro.

La Infanta Doña Mayora.

La Infanta Doña Sancha, hija de Don García Ramirez, rey de Navarra.

El Infante Don Gonzalo.

Doña Teresa Ortiz de Avendaño.

El Infante Don Alvaro.

Doña Manuela Lopez, hija del conde Don Lope Saiz de Pamplona.

Desde que se efectuó el traslado de la Corte á Pamplona, los cuerpos de los Reyes é Infantes de Navarra, fueron depositados en el panteon de su catedral.

SAN MILLAN DE LA COGULLA.

Monasterio de Suso.

En el espresado monasterio se registraron varios sepulcros por disposicion de Fray Plácido, Abad

de San Millan y dicen que se encontraron los huesos de los Infantes de Lara, los de su ayo Mudarra, los de Doña Todda muger de Sancho Abarca, las de Doña Elvira y Doña Jimena, esposa de D. Garcia el Temblosa, reinas de Navarra, y un letrado en la pared que dice así:

Regno appellatæ Navarræ sunt tumullatæ.

Tota, fide plena, necnon Elvira et Ximena:

Tres hic reginæ sit requies sine fine.

El monasterio lo fundó el rey Don Garcia de Navarra, titulado el de Nájera.

Catedral de Pamplona.

En su Iglesia y claustro se encuentran sepultados.

El rey D. Garcia Ramirez (1150).

El rey D. Carlos el Noble (1425).

La reina Doña Leonor su esposa.

El escudero D. Leonel y otros notables de aquel tiempo.

De obra moderna se nota el enterramiento del Excmo. Sr. Conde de Gages, uno de los varones mas esclarecidos de su época, y el magnífico mausoleo del Excmo. Sr. Don Francisco Espoz y Mina, elevado á espensas de la Excelentísima Diputacion Provincial de Navarra.

En el espresado Claustro é Iglesia Catedral están sepultados varios SS. Obispos de la Diócesis hasta el Illmo. Sr. D. Severo Andriani; cuyos pontificados y biografias puede ver el lector en una obra impresa referente á los mismos.

ESPAÑA.

Situada en el Occidente de Europa dista del continente africano 16 kilómetros por el estrecho de Gibraltar.

Madrid, capital de la península, y corte de sus reyes, se comunica con todas las naciones por medio de líneas telegráficas, vías-férreas y carreteras generales.

DISTANCIA de Madrid á las capitales de las posesiones de Ultramar y á las mas notables de Europa, espresadas en leguas y en miriámetros

	<u>Leg.</u>	<u>Mir.</u>
De Madrid á la Habana por Cádiz . . .	1800—	1000
— San Juan de Puerto-Rico, id. . . .	1500—	833
— Manila por el Istmo de Suez. . . .	3000—	1670
— Id. por el Cabo de Buena Esperanza	4500—	2500
— Fernando Póo por Cádiz	1300—	722
— Annobon por idem.	1400—	788
— Isabel II, (islas Chafarinas) por		
Málaga	145—	84
— Argel por Valencia y mar	190—	106
— Atenas, idem id.	500—	278
— Berlin por Paris y Bruselas	450—	250
— Berna por Barcelona, Perpiñan y		
Grenoble	290—	162
— Bruselas por Paris.	310—	172
— Constantinopla por Valencia y mar	650—	364

	<i>Leg.</i>	<i>Mir.</i>
De Madrid á Copenhague por Bruse-		
las y Hamburgo.	450—	250
— Francfort por Paris	350—	485
— Hannover por Paris y Bruselas. .	400—	222
— El Haya por id. id.	370—	206
— Lisboa por Badajoz	406—	59
— Lóndres por Paris	300—	467
— Milan por Barcelona, Marsella y		
Turin.	280—	456
— Munich por Marsella y Turin. . .	350—	485
— Nápoles por Barcelona y mar . .	300—	467
— Paris por Bayona	230—	428
— Roma por Barcelona y mar . . .	280—	456
— San-Petersburgo por Paris, Bru-		
selas y Berlín	700—	389

NAVARRA.

Se divide para su administracion en cinco merindades cuyos nombres son los siguientes:

- 80 Pamplona, Estella, Tudela, Sangüesa y Olite.
- 85 Pamplona, capital de la provincia de Navarra, cabeza de la merindad que lleva su nombre y asiento de las autoridades, oficinas y demas dependencias del Estado y de su Diputacion Provincial y foral, se comunica con las demás merindades por medio de hermosas carreteras.

Distancias en kilómetros.

De Pamplona á Estella. . .	35
« Tudela . . .	80
« Sangüesa . . .	40
« Olite. . . .	35

La via-férrea atraviesa las merindades de Pamplona, Olite y Tudela y las estaciones que abraza su trayecto están consignadas en la página correspondiente al ferro-carril.

Merindad de Pamplona.

Situada al norte de la provincia abraza una parte de las montañas que fronterizan con el vecino imperio y las que confinan con las de Guipúzcoa y Álava.

Se compone de 84 distritos municipales con una población de 404310 almas, según el último censo de 1867.

Las producciones de su suelo son variadas y abundantes y rinden toda clase de trigos, cebada, avena, centeno, habas, almortas, garbanzos, lentejas y otras legumbres y hortalizas.

En la parte baja ó sea el medio dia de la merindad, se recolecta una abundante cosecha de vino comun, y se benefician aguardientes, arropes y vinagres.

La Cuenca de la capital produce chacolies y la

parte montañesa del Baztan y Vera, algunas partidas de sidra que los vascos le nombran sagardúa.

El maiz, patata, navo, remolacha y otras plantas y yerbas forrageras componen una parte principal para la manutencion de sus ganados, y las castañas, cerezas, ciruelas y otras frutas, unidas al cultivo del lino, sirven de alimento y entretenimiento á las familias de los labradores.

Los montes poblados de frondosos árboles y arbustos, provéen de combustible la Capital dotándola al mismo tiempo de materiales de construccion. Aunque sus rios son poco caudalosos, surten de anguilas, truchas y barbos; y las aguas medicinales que se encuentran en su demarcacion son visitadas por los dolientes en la época que se recomiendan.

Los baños y aguas de Betelu, Belascoain, Ibero, Batueco y Lanz dan buenos resultados en algunas enfermedades; y aunque el clima se resiente de húmedo es muy sano y agradable en el verano. Cruzado el país por hermosas carreteras, la merindad participa en algunos distritos municipales del beneficio de la línea férrea siendo la principal de sus estaciones la de la capital para dirijirse á Madrid, Barcelona, Vitoria ó Francia por el enlace que se efectua en la de Alsasua.

La industria fábril de la merindad se reduce al notable rendimiento de papel continuo de la fábrica de Villava, propiedad de la casa Sra. V. de Ribed é hijos. A la no ménos importante de harinas del Sr. Alzugaray.

A las de tejidos de hilo puro de los Sres. Galbete Mayor é hijo.

A la de la misma clase del Sr. Oyarzun, y otra de D. Pedro Galbete.

Fábrica y fundicion de máquinas para la agricultura de los Sres. Pinaqui y Sarvy, todas en Pamplona.

La de fundicion de hierro colado de D. Pedro Berrier en la Rochapea de Pamplona.

Las fábricas de naipes de D. Juan Cumia y de D. José Serrano.

En el pueblo de Ciordia hay otra fábrica de tejidos de hilo puro de D. Tomas Galbete.

En las villas de Lesaca, Vera, Articuza y Dos Hermanas, de hierro colado y dulce, y en el pueblo de Latasa de clavos.

La villa de Leiza tiene otra fábrica de carton y en la capital se fabrican pastas alimenticias, almidon, velas esteáricas, de cera, sebo y aceite de linaza.

Merindad de Pamplona.

Distritos municipales.	Pueblos de que se componen.	Almas por pueblos.	Total de almas por distritos.
Adios . . .	{ Adios	358	374
	{ Larrain	46	
Alsasua . . .	Alsasua		4867
Ansoain cen- dea.	{ Aizoain	110	
	{ Ansoain	79	
	{ Añezcar	85	
	{ Artica	119	

Distritos municipales.	Pueblos de que se componen.	Almas por pueblos.	Total de almas por distritos.
Ansoain cen- dea.	Ballariain	45	1229
	Berrioplano	127	
	Berriosuso	175	
	Berriozar	173	
	Elcarte	71	
	Laragueta	102	
	Loza	69	
	Oteiza	76	
	Arizu	126	
	Burutain	158	
Anué valle	Egozcue	152	1138
	Echaide	11	
	Esain	181	
	Etulain	78	
	Leazcue	59	
	Olagüe	373	
Añorbe	Añorbe		829
	Arriba	390	
Araiz valle	Atallo	360	2054
	Azcarate	392	
	Gainza	237	
	Inza	411	
	Uztegui	264	
	Aicorbe	96	
	Ecay	147	
Araquil valle.	Echarren	189	
	Echavarri	86	
	Eguiarreta	173	

Distritos municipales.	Pueblos de que se componen.	Almas por pueblos.	Total de almas por distritos.
Araquil valle.	Erroz	187	2400
	Irurzun	270	
	Izurdiaga	170	
	Murguindueta	89	
	Satrustegui	182	
	Urrizola	67	
	Villanueva	291	
	Yabar	343	
	Zuazu	110	
Aranaz .	Aranaz		1077
Arano .	Arano		396
Arbizu .	Arbizu		844
Areso .	Areso		547
Arraiza .	{ Arraiza	302	311
	{ Ipasate	9	
Arruazu .	Arruazu		336
Atez valle.	Amalain	7	735
	Aroztegui	102	
	Berasain	76	
	Beunza	223	
	Beunzalarrea	20	
	Ciganda	54	
	Eguaras	134	
	Eguillor	15	
Erice	79		
Bacaicoa .	Iriberry	25	509
	Bacaicoa		

Distritos municipales.	Pueblos de que se componen.	Almas por pueblos.	Total de almas por distritos.
Basaburua mayor valle	Aizaroz	83	4675
	Arrarás	487	
	Beramendi	77	
	Beruete	453	
	Erviti	58	
	Garzaron	427	
	Ichaso	437	
	Igoa	450	
	Jaunsaras	65	
	Oroquieta	437	
	Udave	76	
	Yaben	425	
	Almandoz	403	
	Aniz	486	
Arizcun	4478		
Arrayoz	526		
Azpilcueta	563		
Berrueta	345		
Baztan valle.	Ciga	510	9479
	Elizondo	4420	
	Elvetea	353	
	Errazu	4225	
	Garzain	474	
	Irurita	4040	
	Lecaroz	577	
Oronoz	409		
Belascoain	Belascoain		324
Betelu	Betelu		624

Distritos municipales.	Pueblos de que se componen.	Almas por pueblos.	Total de almas por distritos.
Bertizarana valle . . .	Legasa	299	1054
	Narvarte	441	
	Oteiza	68	
	Oyeregui	170	
	Bertiz	76	
Biurrun . . .	Biurrun		446
Ciordia . . .	Ciordia		533
Ciriza . . .	Ciriza	195	215
	Elio	20	
Cizur cendea.	Astrain	342	1873
	Barañain	112	
	Cizur mayor	231	
	Cizur menor	104	
	Eriete	63	
	Echavacoiz	19	
	Eulza	6	
	Gazolaz	169	
	Guendulain	145	
	Larraya	86	
	Muru-Astrain y Nuin	180	
	Paternain	58	
	Sagües	82	
Undiano	192		
Zariquiegui	84		
Donamaria . . .	Donamaria	551	737
	Gaztelu	186	
Echalar . . .	Echalar		1625
Echarri . . .	Echarri		260

Distritos municipales.	Pueblos de que se componen.	Almas por pueblos.	Total de almas por distritos.		
Echari aranaz	Echarri-aranaz	1254	1368		
	Lizarragabengoa	114			
Echauri .	Echauri	597	657		
	Otazu	60			
Elgorriaga .	Elgorriaga		266		
Eneriz . .	Eneriz		438		
Erasun . .	Erasun		608		
Ergoyena vall	Lizarraga	570	1386		
	Torrano	355			
	Unanua	461			
	Aderiz	26			
	Anoz	62			
	Arre	490			
	Arzoz	77			
	Cildoiz	75			
	Eusa	65			
	Ezcabartevall	Ezcaba		45	1104
		Garrues		25	
Maquirriain		94			
Naguiz		8			
Oricain		177			
Orrio		80			
Sorauren		210			
Ezcurra . .		Ezcurra		609	
		Arlegui	89		
Galar cendea	Beriain	236			
	Barbatain	32			
	Cordovilla	46			

Distritos municipales.	Pueblos de que se componen.	Almas por pueblos.	Total de almas por distritos.
Galar cendea	Esparza	332	1696
	Esquiroz	161	
	Galar	167	
	Olaz	87	
	Salinas	231	
	Subiza	315	
Goizueta .	Goizueta	1196	1234
	Articuza	38	
	Aguinaga	72	
	Cia	97	
Gulina valle .	Gulina	133	546
	Larumbe y Oreyen	170	
	Sarasate	74	
	Huarteraquil	Huarteraquil y S. Miguel	
Imoz valle .	Echalecu	300	1286
	Eraso	116	
	Goldaraz	85	
	Latasa	165	
	Muzquiz	131	
	Oscoz	284	
	Urriza	136	
	Zarranz	69	
Irañeta .	Irañeta	399	
Iturmendi .	Iturmendi	508	
Ituren .	Ituren	667	
	(Aldaba	75)	
	(Aldaz	22)	
	(Ariz	30)	
Iza cendea .			

Distritos municipales.	Pueblos de que se componen.	Almas por pueblos.	Total de almas por distritos.
Iza cendea	Atondo	407	4017
	Erice	163	
	Iza	69	
	Lete	84	
	Ochovi	125	
	Orderiz	22	
	Sarasa	191	
	Yarte	27	
	Zuasti	102	
	Aristregui	44	
	Belzunce	66	
	Beorburu	65	
	Garciriain	39	
	Larrayoz	54	
Juslap. ^a valle	Marcalain	86	776
	Navaz	79	
	Nuin	84	
	Ollacarizqueta	46	
	Osinaga	50	
	Osacar	55	
	Unzu	59	
	Usi	49	
Labayen . . .	Labayen		794
Lacunza . . .	Lacunza		899
Lanz	Lanz		355
Larraun valle	(Albiazu	81)	
	Aldaz	270	
	Alli	126)	

Distritos municipales.	Pueblos de que se componen.	Almas por pueblos.	Total de almas por distritos.	
Larraun valle	Arruiz	169	3620	
	Astiz	434		
	Azpiroz y Lezaeta	397		
	Baraibar	233		
	Echarri	216		
	Errazquin y Eraso	349		
	Gorriti	295		
	Huici	354		
	Iribas	175		
	Lecumberri	511		
	Madoz	80		
	Muguiro	144		
	Oderiz	86		
Legarda . . .	Legarda		422	
Leiza . . .	Leiza		1635	
Lesaca . . .	Lesaca		2296	
Maya . . .	Maya		592	
Muruzabal	Muruzabal	477	502	
	Auriz	25		
Obanos . . .	Obanos		1416	
	Anocibar	109		
	Ciaurriz	143		
	Odieta valle . . .	Gascue	110	686
		Guelbenzu	64	
Latasa		112		
	Ripa Guendulain	148		
Oiz . . .	Oiz		221	

Distritos municipales.	Pueblos de que se componen.	Almas por pueblos.	Total de almas por distritos.
Olaibar valle.	Beraiz	21	307
	Enderiz	51	
	Olave	89	
	Olaiz	50	
	Osavide	40	
	Osacain	56	
Olazagutia	Zandio	29	880
	Olazagutia		
Olcoz . . .	Olcoz		292
	Anoz	82	1124
	Arteta	185	
	Beasoain	63	
	Eguillor	67	
	Ilzarbe	163	
	Ollo	217	
	Saldise	80	
	Senosiain	122	
	Ulzurrun	142	
	Arazuri	373	
	Artazcoz	113	
	Asiain	283	
Olza cendea.	Ibero	392	
	Izcue	147	
	Izu	130	
	Lizasoain	94	
	Olza	89	
	Orcoyen	158	
	Ororbia	338	

Distritos municipales.	Pueblos de que se componen.	Almas por pueblos.	Total de almas por distritos.
Ostiz . . .	Ostiz		470
Pamplona . . .	Pamplona		24498
Puente la rein	Agos	8	2974
	Ecoyen	10	
	Sarria	84	
	Sotes	12	
	Villanueva	32	
	Puente la reina	2828	
Saldias . . .	Saldias		434
Santestéban . . .	Santestéban		701
Sumbilla . . .	Sumbilla		1161
Tirapu . . .	Tirapu		217
Ucar . . .	Ucar		429
Ulzama valle.	Alcoz y Locen	228	2579
	Arraiz y Orquin	372	
	Auza	194	
	Cenoz	97	
	Elsó	84	
	Elzaburu	222	
	Gorronz Olano	81	
	Guerendiain	76	
	Izarregui	208	
	Iraizoz	303	
	Juarbe	114	
Larrainzar	268		
Lizaso	198		
Urrizola Galain	134		
Urdax . . .	Urdax		582

<u>Distritos municipales.</u>	<u>Pueblos de que se componen.</u>	<u>Almas por pueblos.</u>	<u>Total de almas por distritos.</u>
Urdiain . . .	Urdiain		836
Urroz . . .	Urroz		434
Uterga . . .	Uterga		567
Vera . . .	Vera		4842
Vidaurreta . . .	Vidaurreta		278
Villaba . . .	Villaba		584
Yanci . . .	Yanci		640
Zabalza . . .	{ Zabalza	215 } 99 }	314
	{ Ubani		
Zubieta . . .	Zubieta		565
Zugarramurdi	Zugarramurdi		594
			<hr/>
			104340
			<hr/>

Merindad de Estella.

Esta merindad limita con la provincia de Logroño. Tiene al Oriente la de Olite, y al Norte la de Pamplona y provincia de Alava.

Se compone de 71 distritos municipales con una poblacion de 65.300 almas.

Su riqueza agricola merece atencion por la fertilidad con que se halla dotada, pues en ella se recolectan considerables partidas de trigo, cebada y legumbres; y sus vinos de pasto comun, aguardientes, arropes y vinagres, despues de llenar el consumo del pais, se exportan á las provincias limitrofes en grandes cantidades.

Los pueblos situados en las márgenes de los rios Ega y Ebro cosechan con sus riegos mucha hortaliza, alubias, pimientos y cáñamos; y las frutas que les brindan sus huertos, abastecen la plaza de Estella en sus mercados y se hacen extensivas á toda la merindad y fuera de ella.

Tambien se cultiva el olivo en algunos distritos del mediodia de la merindad, y la carne de sus rebaños es muy sabrosa por los buenos pastos con que se alimentan.

La parte montuosa se encuentra poblada en algunas localidades y si los habitantes de Acedo supiesen aprovechar el fruto del madroño, podrian hacer aguardiente grato al paladar.

En sus rios abundan las truchas, barbos y loinas.

La cera, miel y las lanas son de buena calidad.

Su industria fábril se encuentra en la ciudad de Estella en donde hay algunas fábricas de hilado en lanas, telares de paños, elásticos, obgetos de alfareria, linaza y jabon. Los yesos de su distrito son abundantes y de buena calidad.

Merindad de Estella.

Distritos municipales.	Pueblos de que se componen.	Almas por pueblos.	Total de almas por distritos.
Abaigar . . .	Abaigar		227
Abárzuza.	(Abárzuza	734	} 746
	(Iranzu	5	
	(Mongiliberri		
	(Anderaz	10	

Distritos municipales.	Pueblos de que se componen.	Almas por pueblos.	Total de almas por distritos.
Aberin . . .	Aberin	269	853
	Echavarri	22	
	Abinzano	31	
	Muniain	531	
Aguilar . . .	Aguilar		563
Allin valle . . .	Amillano	42	1441
	Aramendia	104	
	Artabia	175	
	Arbeiza	178	
	Echavarri	213	
	Eulz	172	
	Galdeano	828	
	Larrion	131	
Allo . . .	Muneta	87	1884
	Zubielqui	111	
Amescoa baja valle . . .	Allo		1266
	Artaza	149	
	Baquedano	239	
	Barindano	141	
	Ecala	157	
	Gollano	88	
	San Martin	243	
Ancin . . .	Urra	23	323
	Zudaire	226	
	Ancin	270	
	Mendilibarri	53	
	Andosilla		
Andosilla . . .	Andosilla		1783
Aranarache . . .	Aranarache		153

Distritos municipales.	Pueblos de que se componen.	Almas por pueblos.	Total de almas por distritos.
Aras . . .	Aras		566
Arellano . . .	Arellano		712
Armañanzas . . .	Armañanzas		363
Arroniz . . .	Arroniz		1609
Artazu . . .	Artazu		457
Azagra . . .	Azagra		1746
Ayegui . . .	Ayegui		355
Azuelo . . .	Azuelo		239
Barbarin . . .	Barbarin		197
Bargota . . .	Bargota		677
Cabredo . . .	Cabredo		357
Cárcar . . .	Cárcar		1454
Cirauqui . . .	Cirauqui		1775
Desojo . . .	Desojo		382
Dicastillo . . .	Dicastillo		1326
El Busto . . .	El Busto		211
Esprónceda . . .	Esprónceda		271
Estella . . .	{ Estella Noveleta y Zarapuz	5785	5840
		91	
Etayo . . .	{ Etayo Learza	225	269
		44	
Eulate . . .	Eulate		399
Genevilla . . .	Genevilla		336
Goñi valle . . .	{ Aizpun Azanza Goñi Munarriz Urdanoz	122	995
		230	
		225	
		288	
		130	

Distritos municipales.	Pueblos de que se componen.	Almas por pueblos.	Total de almas por distritos.
Guesalazvalle	Arguiñano	258	2793
	Arzoz	258	
	Estenoz	92	
	Garisoain	286	
	Guembe	144	
	Irujo	75	
	Irurre	255	
	Iturgoyen	353	
	Izurzu	101	
	Lerate	103	
	Muez	277	
	Muniain	153	
	Muzqui	128	
	Vidaurre	234	
Viguria	76		
Guirguillano.	Arguiñariz	215	775
	Echarren	234	
	Gorriza	4	
	Guirguillano	224	
	Orendain	55	
	Soracoiz	43	
Igúzquiza	Azqueta	135	527
	Igúzquiza	227	
	Labeaga y Sta. Gema.	41	
	Urbiola	124	
	Galbarra	117	
Lana valle	Gastiain	203	276
	Narcue	73	

Distritos municipales.	Pueblos de que se componen.	Almas por pueblos.	Total de almas por distritos.
Lana valle	{ Ulibarri Viloria	97 208	698
Lapoblacion.	{ Lapoblacion Meano	487 345	502
Larraona.	. Larraona		253
Lazagurria	. Lazagurria		499
Legaria .	. Legaria		342
Lerin . .	. Lerin		2175
Lodosa . .	. Lodosa		3104
Los-arcos	. Los-arcos		2132
Luquin . .	. Luquin		404
Mañeru . .	. Mañeru		4189
Marañon .	. Marañon		244
Mendavia	{ Mendavia Imaz	2105 15	2120
Mendoza .	{ Acedo, Granada y Estemblo Asarta Mendoza Ubago	265 424 350 444	850
Metauten.	{ Arteaga Ganuza Metauten Ollobarren Ollogoyen Zufia	37 446 434 87 80 492	676
Mirafuentes	. Mirafuentes		234
Morentin .	. Morentin		684

Distritos municipales.	Pueblos de que se componen.	Almas por pueblos.	Total de almas por distritos.
Mues . . .	Mues	331	342
	Cabrega	11	
Murieta . . .	Murieta		348
Mazar. . . .	Nazar		222
Oco	Oco		125
Olejua	Olejua		207
Oteiza	Oteiza	1061	1078
	Baigorri	17	
Piedramiller.	Piedramillera		368
SalinasdeOro	Salinas de Oro		610
San Adrian . .	San Adrian		584
Sansol	Sansol		278
Sartaguda . . .	Sartaguda		531
Sesma	Sesma		1458
Sorlada	Sorlada		260
Torralba	Torralba y Otiñano		518
Torres	Torres	336	354
	La Monja	18	
Viana	Viana		3134
Villamayor . .	Villamayor		289
Villatuerta . .	Villatuerta	614	642
	Legardeta	28	
Yerri valle . . .	Alloz y Alloz granja	211	
	Arandigoyen	106	
	Arizala y Eza	135	
	Arizaleta	256	
	Azcona	272	
	Bearin	152	

Distritos municipales.	Pueblos de que se componen.	Almas por pueblos.	Total de almas por distritos.
Yerri valle	Eraul	211	5970
	Grocin	113	
	Ibiricu	105	
	Iruñela	112	
	Lacar y Eguiarte	248	
	Lezaun y Zumbelz	350	
	Lorca	278	
	Murillo	135	
	Muru	9	
	Murugarren	146	
	Riezu y Novar	316	
	Ugar	194	
	Urbasa y Andia	6	
	Villanueva	390	
Zabal	65		
Zurucuain y Montalvan	160		
Zúñiga	Zúñiga		354
			<u>65300</u>

Merindad de Tudela

Situada al mediodia de la Navarra tiene limites con la provincia de Zaragoza y Soria, al norte con la merindad de Olite, al oriente con la de Sangüesa y al poniente con la de Estella.

Este pais que abraza parte de la tierra llana, se conoce entre los naturales con el nombre de ribera.

Dotado de un cielo despejado se resiente de sequía su suelo; el riego artificial de los rios Ebro y Aragon suplen la falta de un elemento que es la vida de toda vegetacion.

Compuesta de 22 distritos municipales, su poblacion asciende á 44.965 almas y en ella sientan las mayores villas de Navarra.

Todas cuantas producciones son necesarias para la vida en clase de alimentos y que por su bondad nada dejan que desear, se recolectan en sus distritos.

Trigos, cebadas, legumbres, hortalizas, frutas delicadas, vinos generosos y comunes, arropes, aguardientes y vinagres, cera, miel, carnes y pescados regalados, abundan en esta privilegiada merindad.

Si carecen de leña y carbon de monte, suplen su falta con el despojo de la poda de sus viñas, y olivares, cuya cosecha de aceite forma una de las principales partes de su riqueza.

Sus producciones para la industria, plantas medicinales y aromáticas, son de utilidad conocida: lanas, lino, cáñamo, palo y extractos de regaliz, rubia para los tintes, carbon, cañas, mimbres y aneas, sal, goma, yeso alabastro y comun, son recursos de grande importancia y las fábricas que espiden sus productos por toda la Peninsula son: Tudela lonas, Cascante cerillas fosfóricas, papel de hilo, libritos de fumar, velas esteáricas y jabones duros de varios sistemas de elaboracion.

Corella y Fitero jabones, conservas almibaradas

de varias frutas, chocolate, telas para alpargatas, y una grande exportacion de este calzado, como tambien el rico vino moscatel.

A los baños de Fitero concurren personas de todas las partes del reino y del extranjero, y en sus aguas consiguen radical curacion muchos enfermos.

La vía-férrea atraviesa la merindad y en el lugar correspondiente se encuentran las estaciones que á la misma corresponden.

Merindad de Tudela.

Distritos municipales.	Pueblos de que se componen.	Almas por pueblos.	Total de almas por distritos.
Ablitas .	(Ablitas Pedriz)	1937 25)	1962
Arguedas .	Arguedas		1430
Barillas .	Barillas		189
Buñuel .	Buñuel		1302
Cabanillas .	(Cabanillas Belber)	492 18)	510
Cadreita .	Cadreita		630
Carcastillo .	Carcastillo		1008
Cascante .	(Cascante Urzante Lor)	4211 23)	4234
Cintruénigo .	Cintruénigo		2922
Corella .	(Corella Castejon)	5258 218)	5476
Córtes .	Córtes y Mora		1095
Fitero .	Fitero		2888

Distritos municipales.	Pueblos de que se componen.	Almas por pueblos.	Total de almas por distritos.
Fontellas .	Fontellas y el Bocal		196
Fustiñana .	Fustiñana y Leoz		984
Mélida .	Mélida		537
Monteagudo .	Monteagudo		980
Murchante .	Murchante		4236
Ribaforada .	Ribaforada		626
Tudela .	(Tudela Murillo las limas	8993 44)	9007
Tulebras .	Tulebras		190
Valtierra .	(Valtierra Eguaras	1348 45)	1363
Villafranca .	Villafranca		3200
			<hr/> 41965 <hr/>

Merindad de Sangüesa.

Ocupa la parte oriental de la Navarra con límites á la provincia de Zaragoza; por el Norte se estiende hasta el Pirineo y frontera de la Francia, por el Poniente con las merindades de Pamplona y Olite, teniendo al mediodia las despobladas Bardenas.

Componen esta merindad 66 distritos municipales, y su poblacion señala 54.174 almas.

En el estenso territorio de esta merindad se puede hacer una clasificacion muy marcada de sus climas; En Sangüesa y otros municipios de las márgenes del Aragon, se cultivan todos los frutos meridionales; por los distritos de Lumbier, Aoiz y

Urroz los chacolies y legumbres de la merindad de Pamplona, y en las poblaciones de las altas montañas, como ingratas al cultivo por su temperatura y nieves, se dedican á la cria del ganado lanar en grande escala. Los trigos de Sangüesa, Cáteda y Aibar son muy buscados en los mercados por su rendimiento.

Las huertas que baña el rio de Aragon producen sabrosas manzanas y alubias que reciben la preferencia. Se cosecha aceite y vino comun que tiene salida para las montañas; y la lana churra de sus comarcas es apropósito para buenos paños y bayetas.

En el Pirineo se encuentran minas de hierro, maderas escelentes para la construccion naval y de edificios; las aguas de Aribes escelentes para algunas dolencias.

Las plantas medicinales abundan en Peña, asi como la cera y miel que resulta de la nutricion de dichas plantas.

Su industria está reducida á la fabricacion de harinas en Sangüesa; en Aoiz hay una gran sierra y almacen de maderas, una fábrica de escelente papel á mano, y se hacen paños bastos y blanquetas. En Orbara se hacen aros para cedazos y se labran cucharas de boj.

Como los valles de Roncal y Salazar tienen su riqueza en rebaños que emigran á las tierras bajas, sus moradores fabrican y tiñen los paños y bayetas para su uso y sus quesos consiguen un precio elevado en todos los puntos que se hace extensiva su espendicion.

Merindad de Sangüesa.

Distritos municipales.	Pueblos de que se componen.	Almas por pueblos.	Total de almas por distritos.
Abaurrea alta	Abaurrea alta		467
Abaurreabaja	Abaurrea baja		241
Aibar . . .	Aibar		1645
Aoiz . . .	Aoiz		1242
Aranguren valle . . .	Aranguren	74	
	Góngora	78	
	Ilundain	29	
	Labiano	284	
	Laquidain	68	1005
	Mutilba alta	49	
	Mutilba baja	75	
	Tajonar	215	
	Zolina	433	
	Arce.	41	
Arce valle . . .	Arizcuren	24	
	Arrieta	210	
	Artozqui	165	
	Asnoz	32	
	Azparren	114	
	Equiza	9	
	Espoz	33	
	Gorraiz	43	
	Gurpegui	33	
	Imizcoz	48	
	Lacabe	47	
	Lusarreta	56	

Distritos municipales.	Pueblos de que se componen.	Almas por pueblos.	Total de almas por distritos.
Arce valle	Muniain	17	1645
	Nagore	249	
	Osa	30	
	Saragueta	63	
	Uli	17	
	Uloci	11	
	Urdirroz	51	
	Uriz	169	
	Usoz	17	
	Villanueva	123	
	Zandueta	17	
	Zazpe	56	
Aria . . .	Aria		231
Aribe . . .	Aribe		133
Arriasgoiti valle	Aguinaga	12	334
	Biorieta	13	
	Galduroz	51	
	Iloz	25	
	Saldaiz	55	
	Urricelqui	47	
	Zalva	66	
	Zunzarren	65	
Burguete . . .	Burguete		372
Burgui . . .	Burgui		784
Cáseda . . .	Cáseda		1675
Castillonuevo	Castillo nuevo		224

Distritos municipales.	Pueblos de que se componen.	Almas por pueblos.	Total de almas por distritos.
	Alzuza	63	
	Amocain	41	
	Ardanaz	113	
	Azpa	67	
	Badostain	259	
	Burlada	231	
	Echalaz	40	
	Egües	151	
	Elcano	137	
Egües valle	Elia	76	1680
	Eransus	67	
	Eulvati	19	
	Gorraiz	65	
	Ibiricu	120	
	Mendillorri	11	
	Olaz	84	
	Sagasetta	51	
	Sarrigurren	79	
	Ustarroz	36	
	Andiricain	8	
	Elorz	145	
	Ezperun	74	
	Guerendiain	61	
Elorz valle	Imarcoain	93	
	Muruarte de Reta	206	
	Noain	169	
	Oriz	80	
	Otano	81	

Distritos municipales.	Pueblos de que se componen.	Almas por pueblos.	Total de almas por distritos.
Elorz valle	Torres	118	1271
	Yarnoz	63	
	Zabalegui	75	
	Zulueta	98	
	Aincioa	114	
	Ardaiz	104	
	Cilbeti	156	
	Erro	289	
	Esnoz	182	
	Espinal	335	
Erro valle	Gurbizar	21	2240
	Larraingoa	41	
	Linzoain	195	
	Loizu	48	
	Mezquiriz	252	
	Olondriz	165	
	Ureta	28	
	Urniza	15	
	Viscarret	276	
	el valle por si	19	
Ezcároz . . .	Ezcaroz		548
Esparza . . .	Esparza		419
Eslava . . .	Eslava		522
Esteribar vall	(Agorreta	82)	
	Anchoriz	40)	
	(Aquerreta	49)	

Distritos municipales.	Pueblos de que se componen.	Almas por pueblos.	Total de almas por pueblos.
	Arleta	23	
	Belzunegui	24	
	Errea	66	
	Eugui	380	
	Esquiroz	33	
	Guendulain	35	
	Idoy	24	
	Idoyeta	17	
	Ilarraz	50	
	Ilurdoz	107	
	Imbuluzqueta	65	
	Iragui	81	
	Iroz	93	
Esteribar vall	Irure	34	2059
	Leranoz	86	
	Olloqui	37	
	Osteriz	49	
	Saigos	56	
	Sarasibar	61	
	Setuain	32	
	Tirapegui	6	
	Urdaniz	140	
	Urtasun	78	
	Usechi	47	
	Zabaldica	85	
	Zay	21	
	Zubiri	115	
	Zuriain	76	

Distritos municipales.	Pueblos de que se componen.	Almas por pueblos.	Total de almas por distritos.
Ezprogui .	Arteta	23	585
	Ayesa	204	
	Ezprogui	39	
	Gardalain	59	
	Guetadar	62	
	Julio	42	
	Loya	44	
	Moriones	85	
Gallipienzo .	Sabaiza	74	780
	Usumbelz	46	
Gallipienzo .	Gallipienzo		780
	Izal	175	
	Iciz	103	
	Gallues	34	
Gallues .	Gallues	34	484
	Uscarres	469	
Garayoa .	Garayoa		396
Garde .	Garde		482
Garralda .	Garralda		559
Güesa .	(Igal	138)	259
	Güesa	115	
	Ripalda	6	
Huarte .	Huarte		705
Ibargoiti vall.	(Abinzano	32)	705
	Bessolla	36	
	Ciligueta	43	
	Equisoain	7	
	Idocin	162	
	Izco	128	

Distritos municipales.	Pueblos de que se componen.	Almas por pueblos.	Total de almas por distritos.
Ibargoiti vall.	Lecaun	43	895
	Salinas	300	
	Sangariz	56	
	Zabalza	38	
Isaba . . .	Isaba		1167
	Ardanaz	139	
	Beroiz	21	
	Guerguitain	23	
	Idoate	65	
	Indurain	160	
	Iriso	56	
	Izagondoa valle		
Izanos	30		
Lizarraga	119		
Mendinueta	26		
Reta	112		
Turrillas	125		
Urbicain	66		
Zuazu	140		
Izalzu . . .	Izalzu		212
Jaurrieta . . .	Jaurrieta		596
Larrasoaña . . .	Larrasoaña		169
Leache . . .	Leache		366
Lerga . . .	(Lerga	432)	464
	(Abaiz	32)	
Liédena . . .	(Liédena	490)	495
	(Còrtes Granja	5)	

Distritos municipales.	Pueblos de que se componen.	Almas por pueblos.	Total de almas por distritos.
Lizoain valle.	Beortegui	75	763
	Janariz	49	
	Laboa	43	
	Lerruz	410	
	Leyun	30	
	Lizoain	426	
	Mendioroz	404	
	Oscariz	70	
	Redin	79	
	Uroz	46	
	Yelz	64	
	Acotain	7	
	Aos	86	
	Artajo	463	
	Ayanz	31	
Ecay	61		
Erdozain	82		
Ezcay	42		
Gorriz	26		
Lónguida vall.	Itoiz	43	1361
	Javerri	58	
	Larrangoz	46	
	Liberrri	31	
	Meoz	406	
	Mugueta	30	
	Murillo	98	
	Olaverri	45	
Olleta	7		

Distritos municipales.	Pueblos de que se componen.	Almas por pueblos.	Total de almas por distritos.
Lónguida vall	Orbaiz	80	1361
	Rala	30	
	Uli	51	
	Villanueva	62	
	Villaveta	80	
	Zariquieta	32	
	Zausti	9	
Zuza	55		
Lumbier	Lumbier	1932	1932
Monreal	Monreal	615	615
Navascués	Aspurz	171	952
	Navascués	575	
	Racas alto	15	
	Racas bajo	26	
	Ustes	165	
Ochagavía	Ochagabia	1372	1372
Orbaiceta	Orbaiceta	598	598
Orbara	Orbara	301	301
Oronz	Oronz	162	162
Oroz-betelu	Oroz-betelu	581	581
Petilla de aragon	Petilla de Aragon	716	716
Rocaforte	Javier	99	372
	Peña	91	
	Rocaforte	182	
Roncal	Roncal	492	492

Distritos municipales.	Pueblos de que se componen.	Almas por pueblos.	Total de almas por distritos.
Romanzado valle.	Adansa	24	940
	Arbonies	485	
	Berroya	28	
	Biguezal	253	
	Domeño	437	
	Iso	34	
	Murillo	63	
	Napál	74	
Roncesvalles	Roncesvalles		94
	Sada		662
Sangüesa.	Sangüesa		3275
Sarries	(Sarries	426	246
	(Ibilcieta	420)	
Tiebas	Tiebas		280
Unciti valle	(Alzorriz	496	794
	(Artaiz	400	
	(Cemborain	406	
	(Najurieta	402	
	(Unciti	474	
	(Zabalceta	80	
	(Zorroquiain	39	
	(Adoain	74	
Urraul alto valle	(Aizcurgui	28	
	(Arangozqui	40	
	(Arielz	44	
	(Aristu	44)	

Distritos municipales.	Pueblos de que se componen.	Almas por pueblos.	Total de almas por distritos.
Urraul alto valle	Artanga	37	1043
	Ayechu	73	
	Cerrencano	30	
	Chastoya	10	
	Elcoaz	89	
	Eparoz	81	
	Ezcaniz	31	
	Guindano	45	
	Imirizaldu	40	
	Irurozqui	113	
	Jacoisti	40	
	Larequi	32	
	Larraun	7	
	Ongoz	78	
	Ozcoidi	73	
Sta. Fé	14		
Zabalza	113		
Urraul bajo valle	Aldunate	82	1087
	Artieda	139	
	Grez	69	
	Nardues Andurra	52	
	Nardues Aldanate	113	
	Ripodas	117	
	Sansoain	105	
San Vicente	126		
Tabar	264		
Urroz.	Urroz		669
Urzainqui	Urzainqui		348

Distritos municipales.	Pueblos de que se componen.	Almas por pueblos.	Total de almas por distritos.
Ustarroz . . .	Ustarroz		799
Valcarlos . . .	Valcarlos		4020
Vidangoz . . .	Vidangoz		382
Villanueva . . .	Villanueva		534
Yesa	(Yesa Leire	406 14)	420
			<hr/>
			51174
			<hr/>

Merindad de Olite.

Colocada en el centro de Navarra, la rodean por la parte del Norte Pamplona, al Oriente Sangüesa, al mediodia Tudela, y al Poniente Estella.

Formada la merindad de 27 distritos municipales con una poblacion de 37.579 almas, atravesada por la via-férrea, y escelente cultivo en sus campos, produce vinos, aguardientes, arropes y vinagres, mucho trigo y cebada, aceite y la suficiente hortaliza para su consumo.

La fama de los vinos de Peralta está muy estendida, y las frutas y verduras que se espenden en Pamplona del sobrante que les resulta, dan á conocer las ganancias que ofrece su suelo.

Tafalla, fabrica mucho espiritu de vino por la abundancia de este liquido en toda la merindad.

Las yerbas de sus campiñas alimentan algunos rebaños de churros y su carne es de sustancia.

Merindad de Olite.

Distritos municipales.	Pueblos de que se componen.	Almas por pueblos.	Total de almas por distritos.
Artajona .	Artajona		2267
Barasoain .	Barasoain		665
Beire .	Beire		473
Berbinzana .	Berbinzana		703
Caparroso .	Caparroso		4758
Fálces .	Fálces		2748
Fúnes .	Fúnes		857
Garinoain .	Garinoain		367
Larraga .	Larraga		4848
	Amatriain	90	
	Artariain	170	
	Benegorri	54	
	Bezquiz	52	
	Iracheta	121	
	Iriberry	27	
Leoz .	Leoz	151	4164
	Maquirriain	97	
	Munarrizgueta	46	
	Olleta	261	
	Sansomain	30	
	Uzguita	57	
Marcilla .	(Marcilla, Cozcojeta y Plannillar y Soto de Olmar)		913
Mendigorría .	(Mendigorría	1723)	4759
	(Muruzabal Andion	36)	
Miranda .	Miranda		4546

Distritos municipales.	Pueblos de que se componen.	Almas por pueblos.	Total de almas por distritos.
Milagro . . .	Milagro		4278
Murillo el Cuende.	Murillo el Cuende	238	348
	Traibuenas	100	
	Rada	10	
Murillo el Fruto . . .	Murillo el Fruto		756
Olite . . .	Olite		2660
Oloriz . . .	Bariaín	35	686
	Echagüe	133	
	Lepuzain	42	
	Mendivil	108	
	Oloriz	156	
	Oricin	84	
Orisoain . . .	Solchaga	158	246
	Orisoain		
Peralta . . .	Peralta		3505
Pitillas . . .	Pitillas		703
Pueyo. . . .	Pueyo		624
San Martín de Unx.	San Martín de Unx		1417
Sansoain . . .	Iriberrí	7	183
	Pozuelo	9	
	Sansoain	164	
	San Lorenzo	6	
Santa Cara . . .	Santa Cara		494
Tafalla . . .	Tafalla		5604
Ujué	Ujué		1613
Unzué	Unzué		394
			<u>37579</u>

RESUMEN.

Merindad de Pamplona.	104.310
Id. de Estella.	65.300
Id. de Tudela.	44.965
Id. de Sangüesa.	54.174
Id. de Olite.	37.579
	<hr/>
	300.328



Sistema métrico decimal.

Unidades usuales, múltiplos, divisores y sus equivalencias con las pesas y medidas navarras.

MEDIDAS DE LONGITUD.

METRO Igual á la diezmillonésima parte de un cuadrante de meridiano desde el polo del norte al ecuador. Es la unidad usual que se ha adoptado en sustitucion de las diversas varas de las provincias.

DECÁMETRO . . igual á diez metros.

HECTÓMETRO . . » cien metros.

KILÓMETRO . . » mil metros.

MIRIÁMETRO . . » diez mil metros.

DECÍMETRO . . » un décimo de metro.

CENTÍMETRO . . » un centésimo de met^o

MILÍMETRO . . » un milésimo de metro

Múltiplos.

Divisores.

La vara navarra tiene 0,785 milímetros.

Equivalencia de varas á metros.

Varas.	Metros.
--------	---------

1	0,785
---	-------

2	1,570
---	-------

3	2,355
---	-------

4	3,140
---	-------

5	3,925
---	-------

6	4,710
---	-------

7	5,495
---	-------

8	6,280
---	-------

9	7,065
---	-------

10	7,850
----	-------

Modo de hacer la reduccion de las varas navarras á metros.

¿ Cuántos metros hacen 9 varas navarras?

Operacion.

Multiplica los 0,785 milim.^s que tiene la vara navarra por las 9 varas, y dan el resultado

$$\begin{array}{r} \hline 7,065 \\ \hline \end{array}$$

Como el resultado de la operacion dá 7065 milímetros, con la interposicion de una coma se distinguen los 7 metros completos, y la fraccion de 65 milímetros.

MEDIDAS DE CAPACIDAD Y ARQUEO,

para Granos, Vinos y Aceites.

LITRO Unidad usual igual al volúmen de un decímetro cúbico.

DECÁLITRO . .	igual á diez litros.	} Múltiplos.
HECTÓLITRO . .	» cien litros.	
KILÓLITRO . .	» mil litros.	
DECÍLITRO . .	» un décimo de litro.	} Divisores.
CENTÍLITRO . .	» un centésimo de litro.	

El cántaro navarro tiene 44,77 litros.

VINOS.

Equivalencia

de los cántaros y pintas navarras á litros.

Cántaros.	Pintas.	Litros.
»	1	0,73
»	4	2,94
»	8	5,88
»	12	8,82
1	16	11,77
10	»	117,70 carga menor.
12	»	141,24 carga mayor.
150	»	1765,50 carro comun.
200	»	2354,00 carro mayor.

Reduccion de los cántaros navarros á litros:

¿Cuántos litros hacen 12 cántaros de vino?

Operacion.

Multiplica los 11,77 litros que tiene el cántaro nav.º por los 12 cántaros propuestos, y resultan

$$\begin{array}{r}
 2354 \\
 1177 \\
 \hline
 141,24
 \end{array}$$

Resultan los 141 litros y 24 centilitros, segun la equivalencia.

ACEITE.

Equivalencia

de las medidas navarras de aceite, á litros.

	Litros.
La libra	0,44
La media docena de libras	2,46
La docena de libras	4,92
La arroba de 36 libras	14,76

Reduccion de libras navarras de aceite, á litros.
¿Cuántos litros hacen 6 libras navarras de aceite?

Operacion.

Multiplica los 0,44 centil.^s que tiene la libra navarra por las 6 libras y verás el resultado.

$$\underline{\underline{2,46}}$$

Las 6 libras hacen 2 litros y 46 centilitros.

GRANOS.

Equivalencia

de las medidas navarras de granos, á litros.

	Litros.
El almud	4,76
El cuartal	7,03
El medio robo	14,06
Los tres cuartales	21,10
El robo	28,13
La carga de 6 robos	168,78

Reduccion de robos á litros.

¿Cuántos litros hace la carga de 6 robos de trigo.

Operacion.

Multiplica los 28,43 litros que tiene el robo
por los 6 robos que tiene la carga.

168,78

Resultan los mismos que figuran en la tabla de equivalencias.

MEDIDAS PONDERALES.

Pesas del nuevo sistema métrico.

KILÓGRAMO	Unidad usual de mil gramos.	
QUINTAL MÉTRICO	igual á cien mil gramos.	} Múltiplos.
TONELADA DE PESO	un millon de gramos	
HECTÓGRAMO	cien gramos.	} Divisores.
DECÁGRAMO	diez gramos.	
GRAMO.	un gramo.	
DECÍGRAMO	un décimo de gramo	
CENTÍGRAMO	un centésimo de id.	
MILÍGRAMO	un milésimo de id.	

La arroba navarra es igual á 13,392 kilogramos.

Equivalencia

del peso navarro al métrico.

	Kilógramos.
La libra	0,372 gramos.
El cuarto de arroba	3,348
La media arroba	6,696
La arroba	13,392
El quintal de 120 libras	44,640
La carga de diez arrobas	133,920

Reduccion de arrobas navarras á kilógramos.

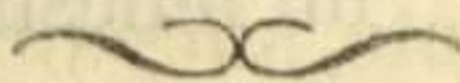
¿Cuántos kilógramos hacen 9 arrobas navarras?

Operacion.

Multiplica los 13,392 kilógramos que tiene la arroba
por las 9 arrobas

120,528

Ya se ve claramente el resultado de que las 9 arrobas navarras son iguales á 120 kilógramos con 528 gramos.



TARIFA

Para el franqueo obligatorio de la correspondencia dirigida al interior de las poblaciones, á la Península é islas adyacentes y á las Posesiones Españolas de Ultramar, con arreglo á lo dispuesto en Real decreto de 45 de Mayo de 1867.

Para el interior de las poblaciones.

Las cartas para el interior de las poblaciones, sea cualquiera su peso y dimension, se franquearán fijando en el sobre un sello de 25 milésimas de escudo.

Los periódicos, obras, impresos y litografías cerrados con fajas que no contengan otro signo manuscrito que el sobre, sean presentados por los autores, editores, impresores ó particulares, serán franqueados, sea cualquiera su peso, fijando un sello de 40 milésimas de escudo.

Para la Península Baleares y Canarias.

La carta que no esceda de 40 gramos se franqueará fijando en el sobre un sello de 50 milésimas de escudo.

La que esceda de 40 gramos y no pase de 20, 400 milésimas de escudo.

Y así sucesivamente, aumentando un sello de 50 milésimas por cada 40 gramos ó fraccion de ellos.

Los periódicos de todas clases, cerrados con fajas

y que no contengan otro signo manuscrito que el sobre, presentados por las empresas ó por los particulares, se timbrarán al respecto de 4 milésimas de escudo por cuatro páginas ó menos de impresion ó 3 escudos por 10 kilogramos de peso, á voluntad de los interesados.

Las obras por entregas sin encuadernar, impresos de todas clases, litografías y grabados, aunque acompañen á periódicos, que estén cerrados con faja y no contengan otro signo manuscrito que el sobre, ya sean presentados por los autores, editores ó particulares, se franquearán fijando en la faja sellos por valor de 10 milésimas de escudo por cada 20 gramos ó fraccion de ellos.

Los libros encuadernados á la rústica cerrados con faja, que no tengan otro signo manuscrito que el sobre sean presentados por los autores, editores, libreros ó particulares, se franquearán fijando sellos por valor de 20 milésimas de escudo por cada 20 gramos ó fraccion de 20 gramos.

Los libros encuadernados en pasta, media pasta y presentados con las mismas condiciones se franquearán fijando sellos por valor de 30 milésimas de escudo por cada 20 gramos ó fraccion de 20 gramos.

Las muestras de comercio sin valor, cerradas con faja, que no contengan otro signo manuscrito que sus números y el nombre del comerciante, se franquearán á la mitad del porte de las cartas, ó sea fijando sellos por valor de 25 milésimas de escudo por cada 10 gramos ó fraccion de 10 gramos.

Los periódicos impresos, libros y muestras de que se ha hecho referencia que estén cerrados de forma que no puedan reconocerse, ó contengan en su interior signos manuscritos, serán considerados como cartas.

Las cartas, pliegos ó cualquier otro paquete *certificado*, llevarán además de los sellos que correspondan á su franqueo, uno de 200 milésimas de escudo, sea cualquiera su peso.

PARA CUBA Y PUERTO-RICO.

Por buques españoles.

La carta sencilla que no esceda de 40 gramos, se franqueará fijando en el sobre sellos por valor de 400 milésimas de escudo por 40 gramos.

La que esceda de 40 gramos y no pase de 20, 200 milésimas de escudo por 20 gramos.

Y así sucesivamente, aumentándose 400 milésimas por cada 40 gramos de peso.

Los periódicos con las condiciones referidas anteriormente, se timbrarán al respecto de 8 escudos por cada 40 kilogramos.

Las obras, impresos y litografías con las condiciones ya dichas, se franquearán fijando sellos por valor de 20 milésimas de escudo por cada 20 gramos ó fraccion de 20 gramos.

Los libros encuadernados á la rústica con las espresadas condiciones se franquearán fijando sellos por valor de 40 milésimas de escudo por cada 20 gramos ó fraccion de 20 gramos.

Los libros encuadernados en pasta ó media pasta con idem, se franquearán fijando sellos por valor de 50 milésimas de escudo por cada 20 gramos ó fraccion de 20 gramos.

Las muestras de comercio sin valor se franquearán á la mitad del porte de las cartas, ó sea fijando sellos por valor de 50 milésimas de escudo por 10 gramos ó fraccion de 10 gramos.

Las cartas ó pliegos certificados llevarán además de los sellos que correspondan á su franqueo, otros por valor de 400 milésimas de escudo, cualquiera que sea su peso.

PARA CUBA Y PUERTO-RICO.

Por la vía de Inglaterra.

La carta sencilla que no esceda de 40 gramos se franqueará fijando sellos por valor de 400 milésimas de escudo por 40 gramos.

La que esceda de 40 gramos y no pase de 20, 800 milésimas de escudo por 40 gramos.

Y así sucesivamente, aumentando sellos por 400 milésimas por cada 40 gramos.

PARA FILIPINAS,

ISLAS DE FERNANDO PÓO, ANNOBON Y CORRISCO,

En buques españoles ó extranjeros.

La carta sencilla que no esceda de 40 gramos se franqueará fijando en el sobre sellos por valor de 200 milésimas de escudo por 40 gramos.

La que esceda de 10 gramos y no pase de 20, 400 milésimas de escudo por 20 gramos.

Y así sucesivamente, aumentando 200 milésimas por cada 10 gramos.

Los periódicos con las condiciones ya referidas se timbrarán al respecto de 15 escudos por cada 10 kilogramos.

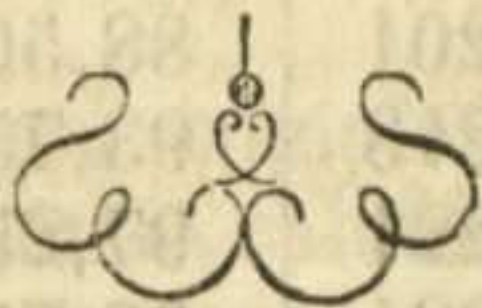
Las obras sin encuadernar y los demas impresos y litografias con las condiciones ya espresadas, se franquearán fijando sellos por valor de 40 milésimas de escudo por cada 20 gramos ó fraccion de 20 gramos.

Las muestras de comercio sin valor, con las condiciones ya referidas, se franquearán á la mitad del precio de las cartas, ó sea fijando sellos al respecto de 100 milésimas de escudo por cada 10 gramos ó fraccion de ellos.

Las cartas ó paquetes certificados llevarán, además de los sellos que correspondan á su franqueo, otros por valor de 400 milésimas de escudo, sea cualquiera su peso.

Madrid 15 de Mayo de 1867.—Aprobado por S. M.—Gonzalez Brabo.

(Gaceta de Madrid.)



NOTICIA DE LAS ESTACIONES
del ferro-carril de Zaragoza á Alsasua, sus distancias en kilóm.^s y precios de los asientos.

DE ZARAGOZA	kilómet. ^s	1. ^a CLASE	2. ^a ID.	3. ^a ID.
Á Casetas	14	6,25	4,75	3,00
La-Joyosa	19	8,50	6,50	4,00
Alagon	23	10,25	7,75	4,75
Pedrola	34	13,75	10,25	6,25
Luceni	36	16,00	12,00	7,25
Gallur	44	19,50	14,75	8,75
Córtes	53	23,50	17,50	10,50
Rivaforada	66	29,25	22,00	13,25
Tudela	76	33,50	25,25	15,25
Castejon	92	40,50	30,50	18,25
Milagro	101	44,50	33,50	20,00
Villafranca	105	46,25	34,75	21,00
Marcilla	111	49,00	36,75	22,00
Caparroso	119	52,50	39,50	23,75
Olite	132	58,25	43,75	26,25
Tafalla	136	60,00	45,00	27,00
Garinoain	145	64,00	48,00	28,75
Biurrun	158	69,75	52,25	31,50
Noain	167	78,50	55,25	33,25
Pamplona	179	79,00	59,25	35,50
Zuasti	189	83,25	62,50	37,50
Irurzun	201	88,50	66,50	40,00
Huarte-Araquil . .	213	93,75	70,50	42,25
Echarri-Aranaz . .	221	97,25	73,00	43,75
Bacaicoa	224	98,75	74,00	44,50
Alsasua	231	101,75	76,25	45,75

BASES DE LAS TARIFAS.

Viajeros { 1.^a clase Rs. 0,40 } percibiendo además
 { 2.^a » 0,30 } el 10 por 100 autori-
 { 3.^a » 0,18 } zado por el Gob.^o

Esceso de equipaje { De 0 á 50 kilóg.^s Rs. 5,00 }
 { Pasando de 50 id. 3,00 } Por tonelada
 Encargos. { De 0 á 50 kilóg.^s Rs. 5,00 } y kilómetro.
 { Pasando de 50 id. 3,00 }

Metálico y valores { 2 rs. por 1000 trasport.^s y zona de 100 k.^s
 { 1 id. por id. recorriendo mas de 100.

Pescados y otros comestibles: Rs. 1.90 por tonelada y kilómetro.

Perros: 2 rs. por cabeza y zona de 25 kilómetros.

Trenes especiales: Rs. 40,00 por kilómetro, percibiendo además el 10 por 100 autorizado por el Gobierno.

Trasportes fúnebres: 4,00 rs. por kilómetro.

Mercancias. { 1.^a clase Rs. 0,65 }
 { 2.^a » 0,55 } Por tonelada y
 { 3.^a » 0,50 } kilómetro.

Ganados { Bueyes, toros, caballos
 { y animales de tiro Rs. 0,40 } Por cabeza y
 { Terneros y cerdos 0,15 } kilómetro.
 { Corderos ovejas cabras 0,10 }

Ganados por wagon completo que contendrá 8 bueyes, vacas, mulas, caballos ó animales de tiro, 15 terneros, 60 carneros, 25 cerdos, 80 corderos ú ovejas: Rs. 2,50 por wagon y kilómetro.

Carruajes de una banqueta en el interior	Rs. } 0,99	} Por pieza y kilómetro.
Coches de dos banquetas en el interior y ómnibus y carruajes de mudanza	} 4,20	
Diligencias sin viajeros ni equip.	2,40	

FERRO-CARRIL DE BARCELONA Á ALSASUA

CON EMPALMES

*en Casetas para Madrid,
y en Castejon para Logroño y Bilbao.*

SALIDAS DE LOS TRENES

de la estacion de Pamplona.

—

Para Alsasua á las 4,15 de la mañana, con direccion á Francia y Vitoria.

Para Zaragoza y Bilbao á las 6 de la mañana.

Para Alsasua á la 1,8 de la tarde.

Para Zaragoza á las 4,22 de la tarde.

LLEGADAS DE LOS TRENES

á la estacion de Pamplona.

—

El de Madrid y Zaragoza á las 11,50 de la mañ.^a

El de Alsasua á la 1,50 de la tarde.

Otro de Alsasua á las 8,40 de la noche.

El de Bilbao y Logroño á las 10,40 de la noche.

FERRO-CARRILES DE ZARAGOZA Á PAMPLONA
Y BARCELONA.

TARIFA ESPECIAL

para el transporte de

TRIGOS Y HARINAS

por Wagon completo de ocho toneladas.

De Barcelona á cualquiera punto de las líneas.

recorriendo { De 101 á 200 kilóm.^s Rs. 0'30 } kilóm.^o y
{ De 201 á 300 id. » 0'25 } tonelada
{ De mas de 300 id. » 0'20 }
inclusas carga y descarga.

CONDICIONES.

1.^a Las expediciones que deban recorrer ménos de 101 kilómetros, serán facturadas con arreglo á las tarifas generales.

2.^a Esta tarifa quedará derogada, cuando, en concepto de la compañía, haya desaparecido la actual carestía de cereales.

3.^a Aparte de los precios que anteceden, se cobrarán Rs. 8'50 por camionaje en las remesas destinadas mas allá de Zaragoza.

Aprobado. — El Director general, *Davila*. — El Jefe del servicio comercial, *José Carreras*. — Aprobado por el Gobierno de S. M. — El Inspector Jefe, *Olbés*.

COMPAÑÍAS DE LOS CAMINOS DE HIERRO

del Norte de España

y de Zaragoza á Pamplona y Barcelona.

TARIFA ESPECIAL

EN PEQUEÑA VELOCIDAD PARA EL TRASPORTE DE

VINOS COMUNES

en pellejos ó barricas.



PRECIOS POR 1000 KILÓGRAMOS.

De las estaciones á las del frente.	Vitoria.		Zumarrag		Tolosa.		Andoain		S. Sebast.		Pasages.		Irun.	
	Rs.	Cs.	Rs.	Cs.	Rs.	Cs.	Rs.	Cs.	Rs.	Cs.	Rs.	Cs.	Rs.	Cs.
Biurrun	59	»	52	50	67	»	73	»	80	»	82	50	88	50
Garinoain.	65	»	58	50	73	»	79	»	86	»	88	50	94	50
Tafalla.	69	50	63	»	77	50	83	50	90	50	93	»	99	»
Olite	72	»	65	50	80	»	86	»	93	»	95	50	101	50
Caparroso.	78	»	71	50	86	»	92	»	99	»	101	50	107	50
Marcilla	82	»	75	50	90	»	96	»	103	»	105	50	111	50
Villafranca	85	50	79	»	93	50	99	50	106	50	109	»	115	»
Milagro	87	50	81	»	95	50	101	50	108	50	111	»	117	»
Castejon	92	»	85	50	100	»	106	»	113	»	115	50	121	50
Tudela.	100	»	93	50	108	»	114	»	121	»	123	50	129	50
Rivaforada	105	»	98	50	113	»	119	»	126	»	128	50	134	50
Córtes.	111	»	104	50	119	»	125	»	132	»	134	50	140	50
Gallur.	116	»	109	50	124	»	130	»	137	»	139	50	145	50
Luceni.	120	»	113	50	128	»	134	»	141	»	143	50	149	50
Pedrola	122	»	115	50	130	»	136	»	143	»	145	50	151	50
Alagon	126	50	120	»	134	50	140	50	147	50	150	»	152	»
La Joyosa.	128	50	122	»	136	50	142	50	149	50	152	»	152	»
Casetas	131	»	124	50	139	»	145	»	152	»	152	»	152	»
Zaragoza	137	50	131	»	145	50	151	50	152	»	152	»	152	»

NOTA. Las expediciones destinadas á una estacion no indicada en la tarifa pero si comprendida entre dos de las nombradas, disfrutarán de la presente tarifa especial pagando el precio correspondiente á la estacion nombrada situada mas allá del punto de destino, siempre que la tasa así calculada sea mas ventajosa para los remitentes que la de las tarifas generales ó especiales de cada Compañía.

Condiciones de aplicacion.

1.^a La presente tarifa solo es aplicable á expediciones de 4000 kilogramos al ménos. Las expediciones inferiores á este peso quedan sometidas á los precios y condiciones de la tarifa general á ménos que el remitente encuentre ventaja en pagar una tasa calculada sobre los mil kilogramos conforme á los precios de esta tarifa especial.

2.^a La presente tarifa se aplicará por fracciones indivisibles de 40 kilógrs.

3.^a Esta tarifa ha sido hecha por las Compañías con la expresa condicion de que serán exoneradas de los plazos reglamentarios de expedicion y transporte y de que podrán excederlos en cinco dias mas, sin que por este hecho se encuentren obligadas á indemnizacion alguna.

4.^a La aplicacion de esta tarifa queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales de cada Compañía en todo lo que no sea contrario á las disposiciones que preceden.

Aviso importante.

Los precios de la presente tarifa especial no serán aplicados sino cuando el remitente lo pida expresamente en la declaración de expedición. A falta de esta petición previa, la expedición será tasada de derecho á los precios y condiciones de la tarifa general de cada Compañía.

Sin embargo, los dependientes de las Empresas encargados de su aplicación, la darán á conocer á los interesados, á fin de que, al optar por esta tarifa ó la general, obren con pleno conocimiento de causa.

Retorno de envases vacíos.

Las corambres ó pellejos se tasarán á razon de 2 reales por expedición, y las pipas ó barriles á razon de 4 reales pieza por todo el trayecto comprendido entre la estación expedidora y la de destino.

Para tener derecho á esta tasa, los remitentes, al hacer la expedición, pedirán el Boletín de retorno, valedero por tres meses, que deben presentar á la estación expedidora de los envases vacíos.

Aprobada por Real orden de 24 de Enero de 1868.—El Inspector Jefe, *Olbés*.

TARIFA ESPECIAL

EN PEQUEÑA VELOCIDAD

PARA EL TRASPORTE DE AZÚCAR, BACALAO Y CACAO.

ESTACIONES.		DISTANCIAS.			Precio por 1000 kilógrs.		
De salida.	De destino.	Norte.	Barce- lona.	Total.	Norte.	Barce- lona.	Total.
		K	K	K	Rs. cs.	Rs. cs.	Rs. cs.
San Sebastian.	Pamplona . . .	86	53	139.	43	26	69
	Tafalla . . .	86	95	181	43	50	90
	Tudela . . .	86	156	242	43	78	121

Las condiciones de aplicacion establecidas para la tarifa especial de vinos comunes son tambien aplicables á la presente.

Aprobada por Real órden de 24 de Enero de 1868.—El Inspector Jefe, *Olbes*.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Siendo obligatorio desde 1.º de Julio próximo para los particulares, establecimientos y corporaciones el sistema métrico-decimal, como lo es para las dependencias del Estado y de la administracion provincial desde igual fecha del año anterior, con arreglo á lo dispuesto en mi real decreto de 19 de Junio de 1867, de conformidad con lo propuesto por mi ministro de Fomento y en lo sustancial con el dictámen del Consejo de Estado en pleno,

Vengo en aprobar el adjunto reglamento para la ejecucion de la ley de pesas y medidas de 19 de Julio de 1849 con los anejos y apéndice que le acompañan.

Dado en Palacio á veintisiete de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Fomento, *Severo Catalina*.

REGLAMENTO

PARA LA EJECUCION DE LA LEY DE PESAS Y MEDIDAS
DE 19 DE JULIO DE 1849.

TÍTULO PRIMERO.

*De los casos en que son obligatorias las pesas
y medidas del sistema métrico,
y sus denominaciones.*

Artículo 1.º Es obligatorio el sistema métrico-decimal, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 19

de Julio de 1849, cuando se haga uso de pesas ó medidas:

1.º En las oficinas y establecimientos públicos, ya dependan de la administracion general del Estado, de la provincial ó de la municipal.

2.º En los establecimientos industriales y de comercio de cualquiera especie, tiendas, almacenes, ferias, mercados y puestos ambulantes.

3.º En los contratos entre particulares, aunque no se celebren en establecimientos abiertos al público.

Art. 2.º El Gobierno cuidará de que las oficinas y establecimientos del Estado comprendidos en el número 1.º del artículo anterior se provean oportunamente de las pesas y medidas necesarias.

Los gobernadores de provincia harán lo mismo respecto de las dependencias y establecimientos provinciales y municipales.

Art. 3.º Todas las personas que hallándose incluidas en la matrícula del comercio ó de la industria hayan de hacer uso en el ejercicio de sus oficios ó profesiones de pesas ó medidas, se proveerán de los instrumentos del sistema métrico-decimal.

Art.º 4.º Las personas que ejerzan diferentes profesiones ó oficios deberán proveerse de las pesas y medidas correspondientes á cada uno de ellos.

Art. 5.º El dueño de varios almacenes ó tiendas diferentes, aunque se hallen en el mismo pueblo, deberá tener en cada uno de ellos el surtido de pesas ó medidas necesario para su oficio ó profesion.

Art. 6.º Cuando los comestibles y mercancías

fabricados por medio de moldes ó con formas determinadas, y que se venden por piezas ó paquetes, deban corresponder á un peso fijo, será este precisamente del sistema métrico, sin que por eso se consideren los moldes como instrumento de peso ó medida ni están sujetos á la marca del contraste.

Art. 7.º No podrán venderse las bebidas ú otros líquidos al por menor por botellas, frascos ó vasijas de otra clase, sino en cantidades de líquido, múltiples ó partes alicuotas de la unidad métrica.

Esceptúanse de esta disposición los líquidos extranjeros que se introduzcan en el reino en vasijas marcadas ó selladas, ó acreditándose de otro modo su procedencia.

Las barricas, toneles ó cualesquiera recipientes análogos de vinos ú otros caldos no se reputarán medidas de capacidad ni de peso, y por lo tanto podrá hacerse su venta al por mayor por piezas ó cuerpos ciertos, con tal que no se determinen sus dimensiones ó contenidos, aunque estos no tengan relacion exacta con las medidas del sistema métrico.

Art. 8.º La leña y los demás combustihles no podrán venderse por medida, sino solo al peso, ó por cantidades ó cuerpos ciertos sin referencia á unidades de peso determinadas.

Art. 9.º No podrán emplearse en las sentencias judiciales, en los contratos públicos, ni en los privados formulados por escrito, en los libros y documentos de comercio, ni en carteles ó anuncios expuestos al público otras denominaciones de pesas ó medidas que las designadas en el cuadro anejo á

la ley de 19 de Julio de 1849, si bien al hacer uso de estas denominaciones podrán consignarse las equivalencias con las pesas ó medidas antiguas segun las tablas oficiales.

TÍTULO II.

De la comprobacion y marca de las pesas y medidas.

Art. 10. La comprobacion de las pesas y medidas se verificará por los almotacenes, bajo la vigilancia de los gobernadores de provincia y de los alcaldes.

Art. 11. La comprobacion será primitiva y periódica.

A la comprobacion primitiva estarán sujetas las pesas y medidas nuevamente construidas ó recompuestas, para examinar si tienen las condiciones legales, y se verificará por medio de punzones destinados á este fin, de marca uniforme y constante.

La periódica se realizará en el tiempo y forma que se señala en los artículos siguientes. Tendrá por objeto reconocer si las pesas y medidas cuyo uso se haya autorizado por la comprobacion primitiva, han sufrido alteracion accidental ó fraudulenta, y se hará por medio de punzones que, además de ser marca distintá de la que tengan los destinados á la comprobacion primitiva, deberán variarse todos los años.

Art. 12. Estarán obligados á la comprobacion primitiva los constructores y vendedores de pesas y medidas, respecto de las que destinen á la venta, ya sean fabricadas de nuevo ó recompuestas. No podrán

esponerlas al público en sus tiendas y almacenes, sino despues de haber cumplido aquella formalidad.

Art. 13. Los establecimientos y dependencias públicas, y los comerciantes é industriales comprendidos en los números 1.º y 2.º del art.º 1.º de este reglamento, que deban hallarse provistos de pesas ó medidas legales, estarán sujetos á la comprobacion periódica.

Los constructores y vendedores de pesas ó medidas solo estarán obligados á ella respecto de las que usen en el ejercicio de su profesion.

Art. 14. La comprobacion primitiva se hará llevando los constructores y vendedores las pesas y medidas á la oficina del Almotacen en cualquier época del año en que se halle establecida y abierta, y aun en el tiempo señalado en los artículos siguientes para la comprobacion periódica.

Si los instrumentos de pesar fuesen fijos, como las básculas, ó destinados á pesos mayores de 50 kilogramos, podrán comprobarse á solicitud de los interesados, en el domicilio ó en el establecimiento de estos.

Art. 15. La comprobacion periódica se verificará todos los años. Empezará el 1.º de Enero, y deberá estar terminada en fin de Agosto.

Art. 16. Los gobernadores de provincia, tomando por base los datos con que se forma la matrícula del subsidio industrial y de comercio, las relaciones que deben presentar á los almotacenes por resultado de sus visitas anuales, segun lo que se espresa en el artículo 47, y las demas noticias é

informes que puedan procurarse, publicarán antes del 13 de Octubre de cada año en los periódicos oficiales la lista de las profesiones y oficios sujetos á la comprobacion periódica.

Prévios tambien los informes necesarios, formarán separadamente y facilitarán á los almotacenes otra lista en que consten las oficinas y establecimientos públicos que anualmente deban visitar en la provincia, y el número y clase de colecciones de pesas y medidas que cada uno deba tener.

Art. 47. Los gobernadores designarán con la anticipacion necesaria el órden en que los almotacenes han de recorrer los pueblos cabezas de partido de su provincia, señalando un plazo prudente dentro del cual se verificará la comprobacion, haciéndolo saber oportunamente á los alcaldes de los pueblos respectivos por medio de los «Boletines oficiales,» y á los almotacenes.

Art. 48. Los almotacenes harán la visita anual trasladándose á los pueblos cabezas de partido en el órden que se les haya designado por los gobernadores, á no ser que se lo impida algun justo motivo de que darán conocimiento á dichas autoridades.

Los alcaldes de las poblaciones cabezas de partido tendrán dispuesto el local en que los almotacenes hayan de verificar la comprobacion de las pesas y medidas é instrumentos de pesar, á cuyo efecto les facilitarán las colecciones de tipos que han recibido del gobierno.

Los alcaldes de las demas poblaciones del distrito harán saber á sus administrados comprendi-

dos en el artículo 4.º de este reglamento el deber en que se encuentran de concurrir á la comprobacion en los dias designados al efecto por el gobernador de la provincia.

Art. 19. Durante el término señalado para la comprobacion en cada pueblo cabeza de partido, las personas sujetas á esta formalidad tendrán abiertos sus establecimientos y permanecerán en ellos, ó dejarán representantes autorizados al efecto.

Art. 20. Durante el mismo periodo los almotacenes se trasladarán á las oficinas y establecimientos públicos donde se usen pesas y medidas para contrastarlas.

Art. 21. Los dueños de establecimientos mercantiles ó industriales sujetos á la comprobacion periódica llevarán para que se verifique á la oficina del almotacen sus pesas, medidas é instrumentos de pesar; pero si estos fuesen fijos, como las basculas, ó destinados á pesos mayores de 50 kilogramos, deberá ir el almotacen á los mismos establecimientos donde resida en ejercicio de sus funciones para hacer aquella operacion, debengándose en tal caso dobles derechos de los señalados en la tarifa, con arreglo al art. 43.

Sujetándose á esta misma condicion podrán hacer tambien los interesados, siempre que les convenga, que la comprobacion se verifique en sus domicilios ó establecimientos situados fuera de los pueblos cabezas de partido; pero en tal caso deberán manifestarlo por escrito al gobernador de la provincia, que accederá á esta peticion, señalando

además al almotacen la precisa indemnización de viaje que satisfará el reclamante.

Art. 22. Los buhoneros ó vendedores ambulantes que hagan uso de pesas, medidas é instrumentos de pesar, los presentarán para su comprobación dentro de los tres primeros meses del ejercicio de su industria, y además en los tres primeros de los años sucesivos, en cualquier almotacenazgo de los distritos en que habitualmente ejerzan dicha industria.

Art. 23. Deberán ser comprobados todos los instrumentos para pesar y medir que se presenten al Almotacen.

El Almotacen tomará nota del número y clase de los instrumentos contrastados, en un libro de registros que al efecto llevará consigo, y que hará firmar al interesado ó á un testigo á su ruego si no supiese ó no pudiese, é indicando, en caso de negarse, los motivos que para ello tuviera.

Art. 24. El Almotacen no contrastará pesas, medidas ni instrumentos de pesar que no lleven marcado de un modo claro y legible, aquellas el nombre de la unidad métrica que representen, y estos su alcance.

Esceptúanse únicamente de esta regla las fracciones de peso inferiores al centigramo, que llevarán solo las iniciales.

Tampoco admitirá á la comprobación ni contrastará las pesas y medidas que no tengan la forma y condiciones espresadas en el anejo núm. 4.º de este reglamento.

Art. 25. Las visitas de los Almotacenes deberán hacerse durante el dia, y tambien en las horas de la noche si los establecimientos ó puestos visitados estuviesen abiertos al público.

Siempre que los interesados lo reclamen, les presentarán el título que les autoriza para ejercer su cargo; y si á pesar de esto se negasen á admitirlés en sus domicilios ó establecimientos, deberán los Almotacenes impetrar el auxilio de los alcaldes para conseguir la entrada con las formalidades legales.

Art. 26. Trascurridos los dias en que se haya verificado la comprobacion en cada pueblo cabeza de partido, ó el plazo señalado por el art. 22 á los buhoneros ó vendedores ambulantes, no podrá ninguna de las personas sujetas á estas reglas usar ni poseer pesas, medidas ni instrumentos de pesar que carezcan de la marca correspondiente, sin incurrir en las penas señaladas en el siguiente título.

TÍTULO III.

De las penas en que incurren los contraventores.

Art. 27. Los almotacenes que contrasten instrumentos para pesar ó medir falsos, defectuosos ó que no reúnan las condiciones que se establecen en el anejo núm. 1.º de este reglamento serán castigados con la multa de 50 escudos: si reincidieren, con la de 100 y suspension del cargo por seis meses,

y en caso de segunda reincidencia serán separados de sus destinos, sin perjuicio de que puedan imponérseles mayores penas si, apareciendo que habian incurrido en delito, se incoaran otros procedimientos ante los tribunales de justicia.

Art. 28. Los traficantes que tuvieren pesas, medidas ó instrumentos de pesar falsos, aunque con ellos no hubieren defraudado, y los que los usaren en su tráfico no contrastados, incurrirán en la pena de cinco á quince dias de arresto y multa de 10 á 30 escudos señalada á estas faltas por el art. 484 del Código penal, pudiendo, no obstante, los tribunales de justicia otras disposiciones del mismo Código, en caso de haber llegado á defraudar usando de pesas ó medidas falsas.

Art. 29. La pena señalada por el art. 484 del Código penal, será aplicable, con arreglo á lo dispuesto en el art. 17 de la ley de 19 de Julio de 1849:

1.º A los empleados públicos que por razon de su oficio intervengan en actos de que se haga uso de pesas ó medidas no contrastadas debidamente, ó de denominaciones distintas de las legales.

2.º A los notarios, escribanos ú otros funcionarios que en la redaccion de sentencias de los tribunales y de los contratos públicos empleen denominaciones de pesas ó medidas distintas de las legales, contraviniendo á lo dispuesto en el art. 9.º y á los registradores de la propiedad que hagan las inscripciones con igual infraccion de la ley y de este reglamento.

3.º A los constructores ó vendedores de pesas

ó medidas que las vendan ó las expongan al público para la venta sin la marca de la comprobacion primitiva.

4.º A las personas que, aun no siendo traficantes, ni estando comprendidas en las prescripciones del artículo 3.º, usaren en sus contratos pesas ó medidas sin la marca de la comprobacion primitiva.

Y 5.º A los comerciantes ó industriales sujetos á la comprobacion periódica que no se hallen provistos del surtido de pesas ó medidas necesarias, con la marca de la última aprobacion periódica.

Art. 30. Incurrirán en la multa de uno á 8 escudos sin perjuicio de que las autoridades locales puedan imponerles otras penas conformes á sus facultades, si resultase defraudacion en la calidad ó en la cantidad de los objetos vendidos:

1.º Los que contraviniendo á las disposiciones del artículo 7.º vendan bebidas ó cualesquiera otros liquidos al por menor por botellas, frascos ó vasijas de otra especie, que no contengan cantidades, múltiplos ó partes alicuotas de la unidad métrica.

2.º Los que vendan por piezas ó paquetes comestibles ó mercancías de las que deban corresponder á un peso fijo, cuando este no sea del sistema métrico.

3.º Los que vendan leña ú otros combustibles faltando á lo prevenido en el artículo 8.º

Art. 31. Serán castigados con la multa de 4 á 8 escudos los que en contratos privados, en libros ó documentos de comercio, en carteles ó anuncios empleen denominaciones de pesas ó medidas no

autorizadas por la ley, contraviniendo à lo dispuesto en el art. 9.º

Art. 32. Los comerciantes ó industriales obligados à la comprobacion, que sin causa justificada negasen à los almotacenes la entrada en sus establecimientos, ó se ausentasen en la época de la comprobacion periódica sin dejar en ellos persona autorizada que les represente, incurrirán en la multa de uno à 8 escudos, además de las que les correspondan si resultase que habian infringido en otro concepto las disposiciones de este reglamento.

Art. 33. Debiendo caer siempre en comiso las medidas ó pesas falsas, con arreglo à lo dispuesto en el núm. 5 del art. 502 del Código penal, el almotacen que las encuentre las remitirá al alcalde competente con el acta à que se refieren los artículos 36 y 37 de este reglamento y para los efectos del 503 del mismo Código.

Las que no esten debidamente contrastadas, hayan sufrido alteracion por el uso en su longitud, peso ó cabida, ó no se hallen ajustadas, en cuanto à la forma y condiciones de su construccion, à lo prescrito en el anejo número 4.º de este reglamento, serán recogidas por los almotacenes y remitidas al alcalde respectivo, que las hará comprobar y reformar à costa de sus dueños si estos conviniesen en ello, ó en caso contrario serán inutilizadas y devueltas despues à los mismos; todo sin perjuicio de la correccion ó multa que se les imponga si hubiesen incurrido en falta.

TÍTULO IV.

De la vigilancia en el uso de las pesas y medidas, y del modo de proceder en casos de infraccion.

Art. 34. Además de las visitas ordinarias para la comprobacion de los instrumentos de pesar y de medir, en los términos que quedan esplicados, los almotacenes harán todas las estraordinarias que convengan, à los establecimientos y sitios de venta, ya de oficio, cuando tengan motivo para creer que se ha faltado à la observancia de este reglamento, ya cuando sean requeridos por el mismo fin por las autoridades locales, observando siempre las formalidades prescritas en el tit. 2.º

Art. 35. Sin perjuicio de la inspeccion que deben ejercer los almotacenes y se espresa en los articulos anteriores, corresponde à la autoridad superior civil de la provincia y à los alcaldes de los pueblos vigilar directamente y por medio de sus agentes sobre la mas exacta observancia de este reglamento, y cuidar de todo lo que se refiere à la policia de las pesas y medidas.

Con este fin harán frecuentes visitas à las dependencias y oficinas pùblicas, à los establecimientos de particulares, à las plazas y mercados, inspeccionando escrupulosamente los instrumentos de pesar y medir, y aseguràndose de que se hallan arreglados en su construccion y en su uso à las condiciones legales; y en caso contrario procurarán el castigo de las faltas que descubran por los medios ordinarios que competan segun las leyes y disposiciones vigentes.

Del mismo modo procederán para averiguar y reprimir las faltas en que se incurra contra este reglamento en carteles ó anuncios públicos, ó de otra manera prevista en él, en cuanto quepa en la esfera de su autoridad.

Art. 36. Cuando los almotacenes en sus visitas ordinarias ó estraordinarias descubriesen alguna infraccion de las disposiciones de este reglamento, cometida por las personas obligadas á cumplirle, lo harán constar en un acta, en la cual espresarán los pormenores de la falta ó delito en que hayan incurrido, y en su caso las circunstancias con que los infractores hayan adquirido, poseido y usado las medidas ó pesas prohibidas.

Estas actas harán fé en juicio, salvo la prueba en contrario.

Art. 37. El acta se estenderá por duplicado en papel de oficio, sin perjuicio del reintegro por quien corresponda. Será presentada en el término de 24 horas al alcalde del pueblo en que tenga su domicilio el contraventor, y se ratificará en ella el almotacen ante el mismo alcalde, quien la autorizará con su firma, devolviendo uno de los ejemplares al citado funcionario. El otro ejemplar será conservado por el alcalde, si el hecho á que se refiere la denuncia tiene el caracter de falta, para la imposición de la pena al contraventor. Si fuese delito, el alcalde la remitirá al juzgado de primera instancia competente, para lo que en derecho proceda.

Art. 38. Con arreglo á las disposiciones del real decreto de 18 de Mayo de 1853, siempre que

las faltas merezcan pena de arresto deberán ser castigadas en juicio verbal. Aquellas cuyas penas consistan en multas, deberán ser castigadas gubernativamente por los alcaldes.

En todo caso pondrá el alcalde en conocimiento del almotacen el resultado del procedimiento.

Art. 39. Los almotacenes darán parte á los alcaldes para los efectos del artículo anterior, si advirtieren que en carteles ó anuncios, en contratos públicos ó sentencias judiciales se falta á las disposiciones de este reglamento, espresando las circunstancias de la infraccion y acompañando, siempre que fuere posible, un ejemplar del cartel ó anuncio en que conste.

Art. 40. Cuando los almotacenes encuentren medidas que por su estado de oxidacion puedan ser nocivas á la salud pública, lo pondrán tambien inmediatamente en conocimiento de la autoridad local para lo que proceda.

Art. 41. Las infracciones de este reglamento que se cometan en la redaccion de libros ó documentos de comercio ó de contratos privados, solo podrán ser castigadas en el caso de presentarse aquellos documentos en juicio. El tribunal que entienda en este pondrá la infraccion en conocimiento de la autoridad á que corresponda la imposicion de la pena si no tuviese facultades para imponerla por sí mismo.

Art. 42. Los tribunales serán los únicos competentes para fallar acerca de la nulidad ó validez de los actos ó contratos en que se hayan empleado

denominaciones de pesas ó medidas distintas de las legales.

TÍTULO V.

De los derechos de comprobacion y de marca, y del modo de verificar su exaccion.

Art. 43. Se exijirán derechos de comprobacion y de marca, con arreglo al anejo núm. 2 de este reglamento, por la comprobacion de las colecciones de pesas y medidas.

Cuando respecto de estas mismas colecciones las operaciones de la comprobacion periódica se verifiquen en los establecimientos ó puestos de venta, en los casos previstos en el art. 21, los derechos serán dobles.

Art. 44. La comprobacion primitiva de las pesas, medidas, balanzas, romanas y básculas presentadas por sus fabricantes, así como las recompuestas à petición de sus dueños, estará sujeta al pago de la mitad de los derechos establecidos en el anejo núm. 2 de este reglamento.

Por toda pesa, medida é instrumento de pesar que resulte defectuoso en la comprobacion adevudará el que le presente la cuarta parte de lo que pagaria si saliese bueno.

Art. 45. La comprobacion periódica de las pesas, medidas y de todos los instrumentos de pesar y medir pertenecientes à las oficinas del Estado, está sujeta al pago de la mitad de derechos, mientras los almotacenes no perciban sueldo.

Art. 46. Los almotacenes darán recibos talonarios de las cantidades que perciban por derechos

de su oficio. Cada tres meses se remitirá à la direccion general de agricultura, industria y comercio, por conducto de los gobernadores respectivos, un estado comprensivo del número de pesas, medidas é instrumentos de pesar que hubieren comprobado, con espresion detallada de los derechos exigidos.

Los recibos que espidan dichos funcionarios por los derechos de comprobacion deberàn conservarlos los interesados hasta la siguiente, como medio de acreditar que han cumplido este servicio.

Art. 47, Los almotacenes, en vista del resultado de sus operaciones anuales, formarán, con sujecion à lo que resulte de sus libros, una nota de las personas y establecimientos que hayan presentado objetos à la comprobacion, la cual pasaràn al administrador principal de Hacienda pública de la provincia segun vayan terminando las operaciones, de manera que la remision total se verifique, lo mas tarde, el 10 de Setiembre de cada año, época en que debe hallarse terminada la comprobacion periódica, segun lo dispuesto en el art. 45.

La espresada administracion examinarà la nota que, revisada por el gobernador, serà publicada en la capital y poblaciones donde se hallen avecindados los inscritos, antes del 15 de Octubre, señalándose el término de 20 dias para que las personas incluidas puedan dirigir sus reclamaciones al gobernador, quien las resolverà, haciendo que se publique de nuevo la lista ultimada, antes del 15 de Diciembre.

TÍTULO VI.

De los almotacenes y de sus fielatos.

Art. 48. El nombramiento de los almotacenes se hará por el ministerio de Fomento, con sujecion à las condiciones espresadas en los artículos siguientes.

Corresponde al mismo ministerio fijar el número y residencia habitual de los almotacenes, y designar, previos los informes necesarios, el distrito en que cada uno deba ejercer sus operaciones.

Art. 49. Las plazas de los almotacenes se proveerán en la forma que determina el real decreto de 19 de Junio de 1867.

Art. 50. Los almotacenes, antes de comenzar el ejercicio de su cargo, prestarán ante el Gobernador de la provincia juramento de desempeñarlo bien y fielmente. De este acto se tomará razon en su título.

Art. 51. Los almotacenes disfrutarán, por ahora, de los derechos que marca el anejo núm. 2 de este reglamento

Art. 52. El empleo de almotacen es incompatible con el ejercicio de cualquier profesion ó industria de las sometidas à su inspeccion.

Art. 53. La suspension y separacion de los almotacenes se decretarán por el ministerio de Fomento, en virtud de justa causa, acreditada en expediente Gobernativo.

En casos urgentes podrán suspenderlos los gobernadores de provincia, dando cuenta inmediatamente al gobierno.

Art. 54. En cada almotacenazgo habrá una colección completa de tipos de pesas y medidas, comparados con los que existen en las oficinas de la comisión central del ramo. Esta colección será la del ayuntamiento de la población en donde reside el almotacenazgo. Habrá también las balanzas, punzones de las dos clases á que se refiere el art. 44, y los demás instrumentos necesarios para comprobar y contrastar las pesas y medidas.

La comprobación de los tipos se verificará una vez á lo menos cada diez años.

Art. 55. El ayuntamiento de la capital ó población donde resida el almotacen proporcionará el local para la oficina ó fielato, y el Estado costeará el gasto de los punzones y demás instrumentos para la comprobación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

1.^a Lo prevenido en el art. 7.^o respecto á la venta de bebidas ú otros líquidos al por menor, y la disposición penal del art. 30 en su núm. 4.^o, no empezarán á regir hasta que trascurren dos años desde la fecha de la publicación de este reglamento.

2.^a Para formar las primeras listas de las profesiones y oficios sujetos á las prescripciones de este reglamento, y á tenor de lo dispuesto en el art. 46, se atenderán los gobernadores á los datos que resulten de la matrícula del subsidio industrial y á los que puedan procurarse por informes de los alcaldes ó por otros medios.

3.^a Hasta que el gobierno provea de colecciones de tipos ó patrones legales á los almotacenes, usa-

rán estos de las que existen en los ayuntamientos de los pueblos en que se halle establecido el fielato, y las conservarán bajo su custodia y responsabilidad.

DISPOSICION GENERAL.

Quedan derogados todos los reales decretos, órdenes, disposiciones y reglamentos que se hubieren dictado anteriormente sobre la policia y arreglo de las pesas, medidas é instrumentos de pesar.

Madrid 27 de Mayo de 1868.—Aprobado por S. M.—Catalina.

ANEJO NÚM. 1.º

MEDIDAS DE LONGITUD.

Las medidas de longitud que podrán usarse en los establecimientos públicos y en las operaciones de agrimensura serán las siguientes:

Doble decámetro.		Metro.
Decámetro		Medio metro.
Medio decámetro.		Doble decímetro.
Doble metro.		Decímetro.

Estas medidas pueden hacerse de metal, madera, marfil ú otra materia sólida, y construirse en la forma mas adecuada al uso que de ellas se haga.

Pueden hacerse de una sola pieza, ó de varias, ligadas entre sí de un modo sólido, siempre que el número de estas sea de 2, 5 ó 10,

Los extremos del medio metro, del metro y doble metro de madera han de llevar cantoneras de metal.

Las divisiones en centímetros y milímetros deberán ser trazadas con lineas finas y á escuadra con los bordes de la medida.

Sobre cada medida se grabará su nombre y el del fabricante. El decámetro, su doble y su mitad, contruidos en forma de cadena deberán estar formados de eslabones inflexibles y de longitud de dos ó cinco decímetros; los anillos que marcan la terminacion de cada metro deberán hacerse de un metal de color diferente, ó siendo de hierro, llevar una medalla con el número del metro respectivo. La del centro será mayor que las demás, teniendo en una de sus caras el nombre de la medida y el del fabricante, y en la otra el número correspondiente.

No se admitirán aquellas medidas cuya diferencia con el tipo en su longitud total sea mayor que la señalada en la tabla siguiente:

NOMBRE DE LAS MEDIDAS.	TOLERANCIA Ó PERMISO.	
	EN MAS PARA LAS MEDIDAS.	
	De madera. — Milímetros.	De metal. — Milímetros.
Doble deca- metro . . .	»	3'0
Decámetro . . .		2'0
Medio deca- metro . . .		1'5
Doble metro	1'5	0'2
Metro	1'0	0'2
Medio metro	0'6	0'4
Doble decímetro	0'4	0'4
Decímetro	0'3	0'4

El error tolerable solo se admitirá en mas y en menos para las medidas en forma de cadena.

MEDIDAS DE CAPACIDAD PARA ÁRIDOS.

No podrán usarse otras medidas de esta clase que las siguientes:

Hectolitro.	Litro.
Medio hectolitro.	Medio litro.
Doble decalitro.	Doble decilitro.
Decalitro.	Decilitro.
Medio decalitro.	Medio decilitro.
Doble litro.	

Estas medidas deben ser de forma cilindrica y tendrán interiormente una altura igual al diámetro. Las que se construyan de madera deberán ser de roble, haya ú otra fuerte, y del espesor suficiente para que no pueda alterarse su forma con el uso diario.

Si estas medidas llevasen interiormente barras para darles solidez, deberá aumentarse su altura proporcionalmente al volúmen de dichas barras.

Las medidas de madera deberán estar construidas de una sola chapa ú hoja encorvada en forma cilindrica, y ribeteada con clavos en los bordes ó puntos de union.

Todas ellas deben terminarse en su parte superior por un aro ó virola de palastro.

Las medidas superiores al medio decalitro de-

ben reforzarse con barras ó aros de hierro, y podrán descansar sobre pies si lo exijiese el uso que de ellas se haga.

Las medidas para áridos puedan fabricarse tambien de cobre, laton ó de palastro, siempre que se les dé la solidez conveniente para que conserven la forma cilindrica.

Cada medida debe llevar en la parte superior el nombre que le corresponde, y en la inferior ó en el fondo el del fabricante.

No serán admisibles aquellas medidas cuya altura y diámetro se separen de las dimensiones señaladas en la tabla siguiente á no ser que las diferencias en mas y en ménos se compensen y no escedan de $\frac{1}{40}$ de la dimension fiada

NOMBRES DE LAS MEDIDAS.	ALTURA Y DIAMETRO.	
	Milímetros.	Décimas de milímetros
Hectolitro	503	4
Medio hectolitro	399	3
Doble decalitro	294	2
Decalitro	233	5
Medio decalitro	185	3
Doble litro	136	6
Litro	108	4
Medio litro	86	0
Doble decilitro	63	4
Decilitro	50	3
Medio decilitro	39	9

Serán desechadas todas las medidas con capacidad de menos; pero aquellas cuyo error sea en mas, se admitirán si no esceden de un céntimo en las medidas de madera, de media milésima en las grandes de cobre y de hierro, y de dos céntimos en las de la misma materia desde el doble litro en adelante.

MEDIDAS DE CAPACIDAD PARA LÍQUIDOS.

Los nombres de las formas y medidas de capacidad para los áridos son aplicables á las de los líquidos desde el hectolitro al medio decalitro inclusive, con la tolerancia en mas de media milésima de su capacidad respectiva. Podrán hacerse de cobre, laton, palastro ó de hierro fundido, á condicion de prevenir por medio del estaño toda alteracion ú oxidacion que pudiera ser nociva á la salud pública.

Las medidas inferiores, al doble litro inclusive deberán construirse necesariamente de estaño.

Sus dimensiones interiores, el peso del agua que debe contener, la tolerancia ó permiso, y el peso fijado como mínimun obligatorio para toda clase de medidas, se espresan en la tabla siguiente:

NOMBRE de las MEDIDAS.	DIMENSIONES INTERIORES.		Peso del agua que debe contener la medida á ± 3.0	Tolerancia ó permiso en la ca- pacidad.	PESO DE LAS MEDIDAS AL MÍNIMUN.		
	Altura.	Diáme- tro.			Sin	Con	Con
					asas ni tapa.	asas y sin tapa.	asas y tapa.
— Milim.	— Milim.	— Gram.	— Gra	— Gram.	— Gram.	— Gram.	
Doble litro.	216,7	108,4	2.000	3,6	1,350	1,700	2,200
Litro	172,0	86,0	1.000	2,0	900	1,100	1,350
Medio litro.	136,6	68,3	500	1,5	525	650	820
Doble deci- litro	106,6	50,3	200	1,0	280	335	420
Decilitro . .	79,9	39,9	100	0,6	145	180	240
Medio deci- litro	63,4	31,7	50	0,4	85	110	140
Doble cen- tilitro	46,7	23,4	20	0,3	45	60	85
Centilitro .	37,1	18,5	10	0,2	25	35	50

Los errores de capacidad solo se permitirán en mas.

Las medidas deben llegar ó exceder del peso minimun fijado para cada especie; no siendo así serán desechadas.

El estaño de que se formen estas medidas no podrá contener mas de 48 ni menos de 16 por 100 de aleacion.

Estas medidas no deben contener vientos ni otros defectos de fundicion que alteren su cabida.

El nombre de la medida estará marcado sobre la parte anterior de la misma, y el del fabricante en su base ó fondo exterior.

Podrán construirse para la leche medidas de hoja de lata desde el doble litro al decilitro, ambos inclusive, siempre que conserven la forma cilindrica y tengan una altura igual al diámetro como las medidas para áridos.

Deberán llevar una asa ó gancho tambien de hoja de lata, y el nombre que les corresponda marcado en la parte superior, cuyo borde irá inhilado para darle mayor consistencia. Para que puedan contrastarse, deberán soldarse dos gotas de estaño, una en la parte superior y la otra en la union del fondo. Además, á la derecha de la primera llevarán las iniciales del fabricante aplicadas con punzon sobre la misma hoja de lata.

Las dimensiones de estas medidas, y la tolerancia ó permiso que tan solo en mas se admitirá en la comprobacion de su capacidad, son las que á continuacion se expresan:

NOMBRES DE LAS MEDIDAS.	ALTURA	TOLERANCIA
	y diámetro.	ó permiso.
	—	—
	<i>Milímetros.</i>	<i>Gramos.</i>
Doble litro	436,6	4
Litro	108,4	3
Medio litro	86,0	2
Doble decilitro	63,4	1,5
Decilitro	50,3	1
Medio decilitro	39,9	0,6

Pesas de hierro.

El hierro empleado en las pesas deberá ser fundido: todas tendrán la forma de un cono truncado de base circular, pero podrán admitirse también las de 50 y 20 kilogramos que tengan la forma de pirámide truncada, cuya base sea un paralelogramo y amortiguadas sus aristas; y las inferiores á estas que tengan la forma de una pirámide truncada de base exagonal regular.

Los nombres de las pesas, sus marcas, dimensiones y tolerancia admitida en su comprobación serán las expresadas en la tabla siguiente:

NOMBRE DE LAS PESAS.	Marcas que deben llevar en la parte su- perior.	Tolerancia ó permiso — Gramos.	Altura ó grueso. — Milim.	BASE.		ANILLA.	
				Mayor — Milim.	Menor — Milim.	Diáme- tro interior. — Milim.	Grueso del hierro. — Milim.
50 kilogramos..	50 kilog.	20,0	140	292	262	83,2	19,8
20 kilogramos..	20 kilog.	10,0	97	222	204	60,0	13,5
10 kilogramos..	10 kilog.	6,0	78	170	150	52,1	10,0
5 kilogramos..	5 kilog.	4,0	70	133	117	46,1	7,3
2 kilogramos..	2 kilog.	2,0	41	97	89	35,6	6,8
1 kilogramo...	1 kilog.	1,0	38	75	69	26,2	5,0
1/2 kilogramo..	1/2 kilog.	0,5	25	61	55	29,6	3,8
Doble hectogr.°.	2 hectog.	0,3	23	44	41	15,4	3,5
1 hectogramo..	1 hectog.	0,2	18	36	31	12,9	3,0
1/2 hectogramo.	1/2 hectog.	0,1	14	27	25	10,0	2,8

Las anillas de las pesas deberán ser de hierro forjado, soldadas en calda y no con estaño ni otra aligacion. Deberán embutirse en la parte superior de modo que no estorben para la colocacion de unas sobre otras.

Las anillas han de estar retenidas por una armella, cuya espiga debe atravesar toda la pesa y remacharse por la parte inferior para sujetar el plomo necesario para su ajuste.

Las pesas de hierro fundido no deben tener rebabas ni vientos, y la calidad de la fundicion debe ser la que se llama *gris*, para que resista mas facilmente el choque. En la parte inferior de cada pesa habrá un hueco donde debe penetrar la espiga de la armella, y en el cual ha de echarse de una sola vez el plomo derretido necesario para su ajuste, procurando que cubra siempre las dos ramas de la espiga redobladas en esta parte. Tambien se colocarán sobre él los sellos del Almotacen y la marca del fabricante.

Pesas de laton.

Podrán construirse de laton las pesas cuya denominacion, marcas, dimensiones y tolerancia admitidas en su comprobacion se hallan consignadas en la tabla siguiente:

NOMBRE DE LAS PESAS.	MARCAS que deben llevar en la parte superior.	TOLE- RANCIA. Centig	ALTURA y diámetro del cilindro.	
			Milim.	
20 kilogramos . . .	20 kilogs..	150,0	442	
10 kilogramos . . .	10 kilogs..	80,0	414	
5 kilogramos . . .	5 kilogs..	50,0	90	
Doble kilogramo . . .	2 kilogs..	25,0	66	
Kilogramo	1 kilogs..	15,0	52	
Medio kilógramo . . .	500 gramos.	10,0	42	
Doble hectogramo . . .	200 gramos.	5,0	32	
Hectogramo	100 gramos.	3,0	25	
Medio hectogramo . . .	50 gramos.	2,5	20	
Doble decagramo . . .	20 gramos.	2,0	14	
Decagramo	10 gramos.	1,5	11	
Medio decagramo . . .	5 gramos.	1,0	9	
			Diametr	altura
Doble gramo	2 gramos.	0,4	8	4
Gramo	1 gramo..	0,2	7	2,5
			Lado del cuadrado	
Medio gramo	5 decig. . .		15	
Doble decigramo . . .	2 decig. . .		12	
Decigramo	1 decig. . .		10	
Medio decigramo . . .	5 C. G. . .		9	
Doble centigramo . . .	2 C. G. . .		7	
Centigramo	1 C. G. . .		6	
Medio centigramo . . .	5 M.		5	
Doble miligramo . . .	2 M.		4	
Miligramo	1 M.		3,3	

ALTURA del boton.	ALTURA total de la pesa.	DIAMETRO del boton.	DIAMETRO de la base del boton.	GRUESO MENOR de las paredes del cilindro de las pesas rellenas.
Milim.	Milim.	Milim.	Milim.	Milim.
71	213	80	96	8
57	171	60	76	7
45	135	46	60	6
33	99	34	42	5
26	78	27	32	4
21	63	22	27	3,5
16	48	16	20	3
12,5	37,5	»	»	»
10	30	»	»	»
7	21	»	»	»
5,5	16,5	»	»	»
4,5	13,5	»	»	»
4	8	»	»	»
3,5	6	»	»	»
en milímetros.				

La forma de todas estas pesas hasta la de un gramo inclusive será cilíndrica, terminada por un boton. La altura será igual al diámetro para todas estas pesas hasta la de cinco gramos inclusive. La altura de cada boton será igual á la mitad del respectivo diámetro. Las pesas de uno y dos gramos tendrán menor altura que diámetro.

Las pesas desde cinco decigramos al miligramo se harán de chapa de laton en forma cuadrada.

Las pesas de laton con boton podrán ser macizas ó contener en su interior cierta cantidad de plomo, bien que sin alterar por esto su volúmen.

El boton puede fundirse de una sola vez en la pesa, ó por separado, pero en este caso debe fijarse en el cilindro á tornillo, y sujetarse á él por medio de un pasador tambien á tornillo y á flor de la superficie. Este pasador debe ser de cobre rojo para que el Almotacen pueda distinguirlo facilmente y colocar sobre él la marca ó contraste.

Tambien podrán construirse las pesas del kilogramo y sus submúltiplos en forma de cazoleta, embutidas las unas en las otras, encerradas en una especie de capa que por si sola corresponda á un peso legal.

La superficie de las pesas de laton debe ser limpia y lisa, sin vientos ó poros que permitan introducir en ellas materias estrañas.

Los nombres de estas pesas se grabarán en hueco y en caractéres legibles sobre su superficie. Llevarán además el nombre ó marca del fabricante.

BÁLANZAS Y OTROS INSTRUMENTOS DE PESAR.

No podrán emplearse para la terminacion de los pesos otros instrumentos que los siguientes:

Balanza de brazos iguales	Romanas.
Balanza báscula.	Balanzas de precision.

Las balanzas de brazos iguales, llamadas simplemente balanzas deberán estar colgadas, ó en su defecto colocadas sobre una base sólida, y sentada próximamente de nivel. Sus astiles deberán ser mas altos que gruesos, principalmente en el centro donde van colocados los cuchillos, cuyas aristas ó cortes deben formar por su prolongacion una sola linea recta. Los puntos de suspension de los platinillos deben estar á igual distancia de los cuchillos.

No serán admisibles las balanzas que cargadas y puestas en equilibrio no lo pierdan por la adicion de medio milésimo, ó sean cinco diezmilésimos de dicha carga, esto es, cinco decigramos ó medio gramo por cada kilogramo de carga.

El limite máximo de esta, que irá espresado sobre el astil, no podrá esceder de la mitad del peso necesario para producir la flexion de sus brazos, considerando el astil como apoyo por su centro.

No podrán construirse básculas cuya carga máxima no alcance á 100 kilogramos. Deben establecerse con solidez y oscilar libremente bajo su carga máxima por la adicion de un milésimo de esta. Su carga máxima se espresará grabándola en hueco ó

produciéndola en relieve, al fundirla, sobre una de las caras laterales del montante exterior. Estas balanzas deben construirse de modo que la relacion entre las pesas y la carga se espresese constantemente por 10 ó por 100; es decir, que cada kilogramo en el platillo represente 10 á 100 de carga. Sus pesas serán de hierro fundido, con sujecion á las condiciones arriba espresadas, pero además de la denominacion grabada sobre ellas, deberán llevar sobre una de las superficies del prisma el valor convencional que representan, marcado con tinta encarnada al óleo; es decir, que el kilogramo debe llevar un número de tinta encarnada que diga diez kilogramos, segun la relacion que se haya fijado en la construccion de la báscula.

Las romanas deberán construirse con solidez: el corte ó arista de los cuchillos deberá ser bastante vivo para facilitar los movimientos del astil, que ha de tener el espesor suficiente para resistir la flexion bajo la presion del pilon, de tal manera, que la estremidad del astil no roce con el fiel. Su sensibilidad ó libertad de oscilacion debe ser de dos milésimos de su carga; esto es, deben oscilar por la adicion de dos gramos por cada kilogramo de carga.

Quedan prohibidas todas las romanas que no sean de astil oscilante. Lo quedan igualmente todas aquellas cuyas divisiones no espresen kilogramos y partes decimales de estos. Las romanas no podrán usarse sino para determinar pesos superiores al kilogramo.

Las balanzas de precision, usadas por los con-

trastes de platería, joyería, etc., deberán construirse conforme á las reglas del arte, de modo que en su carga máxima cedan ó se inclinen con la adición de medio miligramo.

Madrid 27 de Mayo de 1868. — Aprobado por S. M.—Catalina.

ANEJO NÚM. 2.º

TARIFA

de los derechos que los Almotacenes percibirán por la comprobacion de las pesas, medidas é instrumentos de pesar.

MEDIDAS LINEALES.	Escs. Mils.
Metros y medios metros de diversas materias y formas, de una, dos, cinco ó diez piezas, con la division en decímetros, centímetros ó milímetros, y estos últimos á todo lo largo ó solo en el último decímetro	0'040
Dobles decímetros y decímetros divididos en centims. y milims.	0'020
Cadenas de cinco, diez y veinte metros, sean de eslabones articulados ó de una sola pieza en forma de cinta	0'100

MEDIDAS PONDERALES.

Pesas de laton sueltas.

Escs. Mils.

De 20 kilogramos.	0'450
— 10 —	0'450
— 5 —	0'450
— 2 —	0'060
— 1 —	0'060
— 500 gramos.	0'030
— 200 —	0'030
— 100 —	0'030
— 50 —	0'030
— 20 —	0'030
— 10 —	0'030
— 5 —	0'030
— 2 —	0'030
— 1 —	0'030

Pesas de laton en estuches.

Série de cinco kilogramos, compuesta de una pesa de dos kilogramos, dos de kilogramo y un kilogramo dividido . . .	0'300
Série de dos kilogramos, compuesta de una pesa de kilogramo y de un kilogramo dividido	0'200
Série de un kilogramo, compuesta de una pesa de 500 gramos y el resto en divisiones.	0'450
Série de medio kilogramo dividido . . .	0'425
Série de 200 gramos divididos. . . .	0'425

Série de 400 gramos divididos	0'125
Série de 50 gramos divididos	0'125
Série de 20 gramos divididos	0'125
Série inferior à 20 gramos divididos.	0'125

Pesas de hierro.

De 50 kilogramos.	0'200
— 20 —	0'100
— 10 —	0'100
— 5 —	0'100
— 2 —	0'040
— 1 —	0'040
— 500 gramos.	0'040
— 200 —	0'040
— 100 —	0'040
— 50 —	0'040

MEDIDAS DE CAPACIDAD PARA

Líquidos.	Escs. Mils.	Aridos.	Escs. Mils.
Decalitro	0'200	Hectolitro	0'300
Medio decalitro.	0'200	Medio hectolitro	0'200
Doble-litro	0'075	Doble decalitro.	0'050
Litro	0'050	Decalitro	0'025
Medio-litro	0'035	Medio decalitro.	0'025
Cuarto de litro	0'035	Doble-litro	0'025
Doble decilitro	0'035	Litro	0'025
Decilitro.	0'035	Medio-litro	0'025
Medio-decilitro.	0'035	Doble-decilitro	0'025
Doble-centilitro.	0'035	Decilitro	0'025
Centilitro	0'035	Medio decilitro	0'025

INSTRUMENTOS DE PESAR.	Escs. Mils.
Balanzas de almacén, comprendiéndose aquellas cuyos brazos esceden de 65 centímetros de longitud.	0'200
Balanzas demostrador, comprendiéndose las de mas pequeña dimension hasta las de 65 centímetros de longitud.	0'400
Balanzas-básculas de alcance de 50 á 100 kilogramos inclusive.	0'400
Balanzas-básculas de alcance de 100 kilogramos en adelante	0'800
Romanas cuya máxima pesada llegue á 40 kilogramos	0'200
Romanas de alcance mayor á las anteriores, mientras no pasen de 200 kilogramos, adeudarán 100 milésimas por cada 20 kilogramos que admitan de mayor carga á la indicada de 40, no pagándose nada por las fracciones que no lleguen á 20.	
Romanas de fuerza de 200 kilogramos en adelante	4'000

Madrid 27 de Mayo de 1868. — Aprobado por S. M. — Catalina.

TABLAS CONSULTORAS

DE LAS PESAS Y MEDIDAS NAVARRAS AL NUEVO SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.

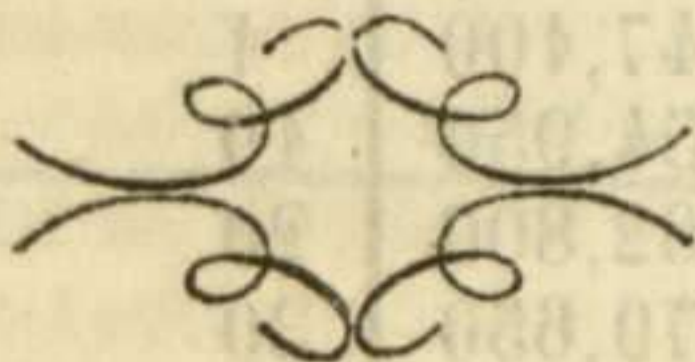
Varas á metros.

Robos y almudes á litros.

<u>Varas.</u>	<u>Metros.</u>	<u>Robos.</u>	<u>Almudes.</u>	<u>Litros.</u>
		»	4	4,76
1.	0,785	»	2	3,52
2.	1,570	»	3	5,27
3.	2,355	»	4	7,03
4.	3,140	»	5	8,79
5.	3,925	»	6	10,55
6.	4,710	»	7	12,31
7.	5,495	»	8	14,06
8.	6,280	»	9	15,82
9.	7,065	»	10	17,58
10.	7,850	»	11	19,34
20.	15,700	»	12	21,10
30.	23,550	»	13	22,86
40.	31,400	»	14	24,62
50.	39,250	»	15	26,38
60.	47,100	1	16	28,13
70.	54,950	10	»	281,30
80.	62,800	20	»	562,60
90.	70,650	30	»	843,90
100.	78,500	40	»	1125,20
1000.	785,000	50	»	1406,50

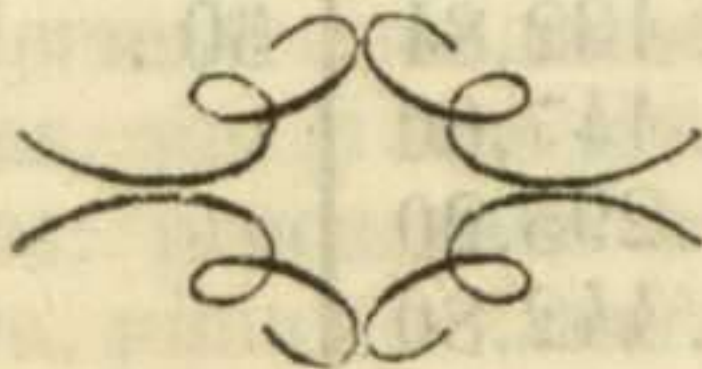
Cántaros, pintas y cuartillos á litros.

Cántaros.	Pintas.	Cuartillos.	Litros.	Cántaros.	Pintas.	Litros.
»	»	1	0,18	»	15	11,02
»	»	2	0,36	1	16	11,77
»	»	3	0,55	2	»	23,54
»	1	4	0,73	3	»	35,31
»	2	»	1,47	4	»	47,08
»	3	»	2,20	5	»	58,85
»	4	»	2,94	6	»	70,62
»	5	»	3,67	7	»	82,39
»	6	»	4,41	8	»	94,16
»	7	»	5,15	9	»	105,93
»	8	»	5,88	10	»	117,70
»	9	»	6,62	20	»	235,40
»	10	»	7,36	30	»	353,10
»	11	»	8,09	40	»	470,80
»	12	»	8,82	50	»	588,50
«	13	»	9,55	100	»	1117
«	14	»	10,28	1000	»	11770



Peso navarro á kilogramos.

<u>Libras.</u>	<u>Onzas.</u>	<u>Kilógramos.</u>	<u>Arrobas.</u>	<u>Libras.</u>	<u>Kilógramos.</u>
»	1	0,031	»	9	3,348
»	2	0,062	»	10	3,720
»	3	0,093	»	11	4,092
»	4	0,124	»	12	4,464
»	5	0,155	»	24	8,928
»	6	0,186	1	36	13,392
»	7	0,217	2	»	26,784
»	8	0,248	3	»	40,176
»	9	0,279	4	»	53,568
»	10	0,310	5	»	66,960
»	11	0,341	6	»	80,352
1	12	0,372	7	»	93,744
2	»	0,744	8	»	107,136
3	»	1,116	9	»	120,528
4	»	1,488	10	»	133,920
5	»	1,860	20	»	267,840
6	»	2,232	30	»	401,760
7	»	2,604	40	»	535,680
8	»	2,976	50	»	669,600



Arrobas y libras de aceite á litros. | *Robadas y almutadas á areas.*

<u>Arrobas.</u>	<u>Libras.</u>	<u>Litros.</u>	<u>Robadas.</u>	<u>Almutadas.</u>	<u>Areas.</u>
»	1	0,44			
»	2	0,82	»	1	0,56
»	3	1,23	»	2	1,12
»	4	1,64	»	3	1,68
»	5	2,05	»	4	2,25
»	6	2,46	»	5	2,81
»	7	2,87	»	6	3,37
»	8	3,28	»	7	3,93
»	9	3,69	»	8	4,49
»	10	4,10	»	9	5,05
»	11	4,51	»	10	5,62
»	12	4,92	»	11	6,18
»	24	9,84	»	12	6,74
1	36	14,76	»	13	7,30
2	»	29,52	»	14	7,86
3	»	44,28	»	15	8,42
4	»	59,04	1	16	8,98
5	»	73,80	10	»	89,85
6	»	88,56	20	»	179,69
7	»	103,32	30	»	269,54
8	»	118,08	40	»	359,38
9	»	132,84	50	»	449,23
10	»	147,60			
20	»	295,20			
30	»	442,80			
40	»	590,40			
50	»	738,00			

LA CARTILLA DE LA COCINERA.

ADVERTENCIAS GENERALES.

1.^a Mucha limpieza en todo el utensilio para evitar accidentes, y mucha precaucion en el uso de los fósforos, gas Mille y petróleo, por los funestos incendios á que dá lugar un descuido.

2.^a Esmerado reconocimiento á toda clase de provisiones, sin olvidarse de que, lo barato es caro; además, la mala eleccion y la falta ó sobra de sazón en verduras, legumbres, pastas, leches, huevos, embutidos, encurtidos, piezas de caza, pescados frescos, escabechado, carnes y toda clase de frutas y postres, pueden influir y dar lugar á indisposiciones y enfermedades lamentables.

3.^a Toda persona debe abstenerse de comer aquellos manjares que no son de uso general, como caracoles, setas, hongos, ranas, cangrejos, camarones, etc. así como las verduras sin cultivo, que por ignorar sus cualidades pueden dar lugar á envenenamiento; de todos modos son dificiles de digerir y pueden causar cólicos é indisposiciones funestas.

4.^a Los elementos que constituyen las salsas de los codimentos, son gratos si son buenos y no se abusa de ellos; procurandò hacer la compra en rama del clavo, pimienta, azafran y demás, por las muchas drogas que se espenden adulteradas, y debe hacerse poco uso, para evitar inconvenientes.

5.^a En el fregado y limpieza de las verduras no deben escasearse los enjuagues, procurando colocar los pucheros boca arriba para que no se acidule su cavidad, como la mucha atención que se merecen las herradas, por el limo que depositan las aguas.

6.^a La economía en el carbon, leña, aceite, velas, jabon y escobas, así como la limpieza en trapos ó rodillas, es muy importante.

7.^a La buena cocinera no debe peinarse en la cocina, ni consentir que los gatos ó perros rodeen el hogar y hagan fechorias.

POSTRES.

Pasteles de ojaladre.

Dos libras de harina, una y media de manteca de cerdo, un huevo, un poco de sal, media jicara de aguardiente, y media pinta de agua fria. Se forma un pocito con la harina, y en él se echa el huevo con clara y yema; sal la que parezca, el aguardiente, un poco de manteca y el agua. Se vá revolviendo hasta que se forma una masa sobada y blanda que no se pegue á la mesa.

Se estiende la pasta con un rodillo de madera, espolvoreando la mesa con harina para que no se pegue la masa, y despues de bien estendida esta, se pone en su centro la manteca y se cubre con el mayor cuidado doblando los extremos de la masa, se vuelve á estender con el rodillo procurando que no salga la manteca, y dándole otra vuelta y esten-

sion, se cortan los círculos con algun molde de hoja-lata, y puede ponerse dulce, carne etc. cubriendo con otro círculo de pasta, se le hace con los dedos una poca presion al pastel para que se únan los dos medios; y pasándole por encima con una pluma un baño de huevo batido, se meten en el horno.

Mantecados.

Una libra de manteca, una de azúcar, harina la suficiente para hacer la masa, tres yemas de huevo, una jicara de vino rancio, media de aguardiente y un poco de limon.

Con todo lo manifestado se hace la pasta, y espolvoreando la mesa con harina para que no se pegue la pasta, se estiende con el rodillo y se cortan las rosquillas con una copa ó molde.

A la salida del horno, se les echa por encima azúcar en polvo.

Rosquillas de yema.

A cada docena de yemas de huevos frescos, se le mezcla una clara bien batida y tres cuarterones de azúcar.

Se bate todo reunido y se le vá mezclando harina poco á poco hasta formar una pasta que pueda manejarse con la mano.

Se hacen las rosquillas y se les unta con huevo batido.

Almendrados.

Se muele libra y media de almendras y se mezclan con una libra de azucar. Con las claras de dos docenas de huevos, se amasa mezclando poco à poco la arina que dé consistencia à la pasta.

Las rosquillas de yema y los almendrados se hacen à la vez, para utilizar las claras y yemas de los huevos.

Limpieza en ropa blanca.

Para quitar las manchas de tinta y las que proceden del hierro, toma un polvito de sal de acedaderas, y con cuatro gotas de agua lo pones encima de la mancha y se quita.

Limpieza en las prendas de paño.

Toma 3 onzas de jabon rallado, una id. de sosa, y un litro de agua.

En una botella disuelves esta composicion y se dá con un cepillo sobre los cuellos mugrientos debiendo pasarlos por agua clara.

Para limpiar y lustrar las telas-Casimires merinos, pelo de cabra, ó lana, se pondrá en una pinta de agua limpia, un poco de jabon rallado y hiel de buey purificada.

Despues de lavar la tela en esta composicion, se enguaga con agua clara echando eu la misma media onza de alumbre para que se afirmen los colores poco sólidos.

Para las telas de seda, rasos y cintas, jabon blanco rallado, miel de abejas, y dos cucharadas de espíritu de vino.

Se disuelve el jabon en agua hirviendo, y se le añade á continuacion la miel y el espíritu de vino, agitando la mezcla.

Se lava el tejido, y despues de pasarlo por dos ó tres aguas frias, sin torcerlo se estiende y coloca entre dos telas blancas, y ántes que se seque se le pasa la plancha.

Las cintas se planchan entre dos papeles, y al tiempo que se pasa la plancha, se tira de un extremo y salen con lucimiento.

Si se disuelve un poco de goma ó cola de pescado sacará lustre en el último enjuague.

Tintas para escribir.

Se pone en un puchero litro y medio de agua, y medio kilógramo de palo campeche molido. Despues que ha hervido una hora se le agrega diez gramos de alum y diez de azúcar candi, todo molido.

Esta tinta es morada, buena y barata.

Tinta negra.

Un kilógramo de palo campeche molido, dos id. de agallas quebrantadas, y seis litros de agua.

Hierve una hora y se le agrega una disolucion de diez gramos de caparrosa, cinco de piedra lipis, y diez de goma arábiga.

Es muy buena y mas cara que la anterior.

Tinta taquigráfica.

Un litro de agua, y 250 gramos de agallas quemadas.

Se ponen en infusion por cuatro dias en el agua fria; se queman 25 gramos de caparrosa en una pala, y despues de pasar la infusion de agallas por un lienzo, se le añade la caparrosa y diez gramos de goma arábica.

Esta es muy limpia.

Lustre para el calzado.

Cinco centilitros de ácido sulfúrico, un kilogramo de negro animal, diez gramos de miel, y litro y medio de vinagre ó vino.

Se mezcla el negro animal con el vinagre ó vino, y despues de haberlos disuelto con un palo, se le echa poco á poco el ácido sulfúrico, separando la cara para no recibir los vapores de la ebullicion, y enseguida la miel.

Con poco dinero se obtiene lustre para una familia.



INDICE

DE LAS MATERIAS QUE CONTIENE LA CARTERA DE UN NAVARRO.

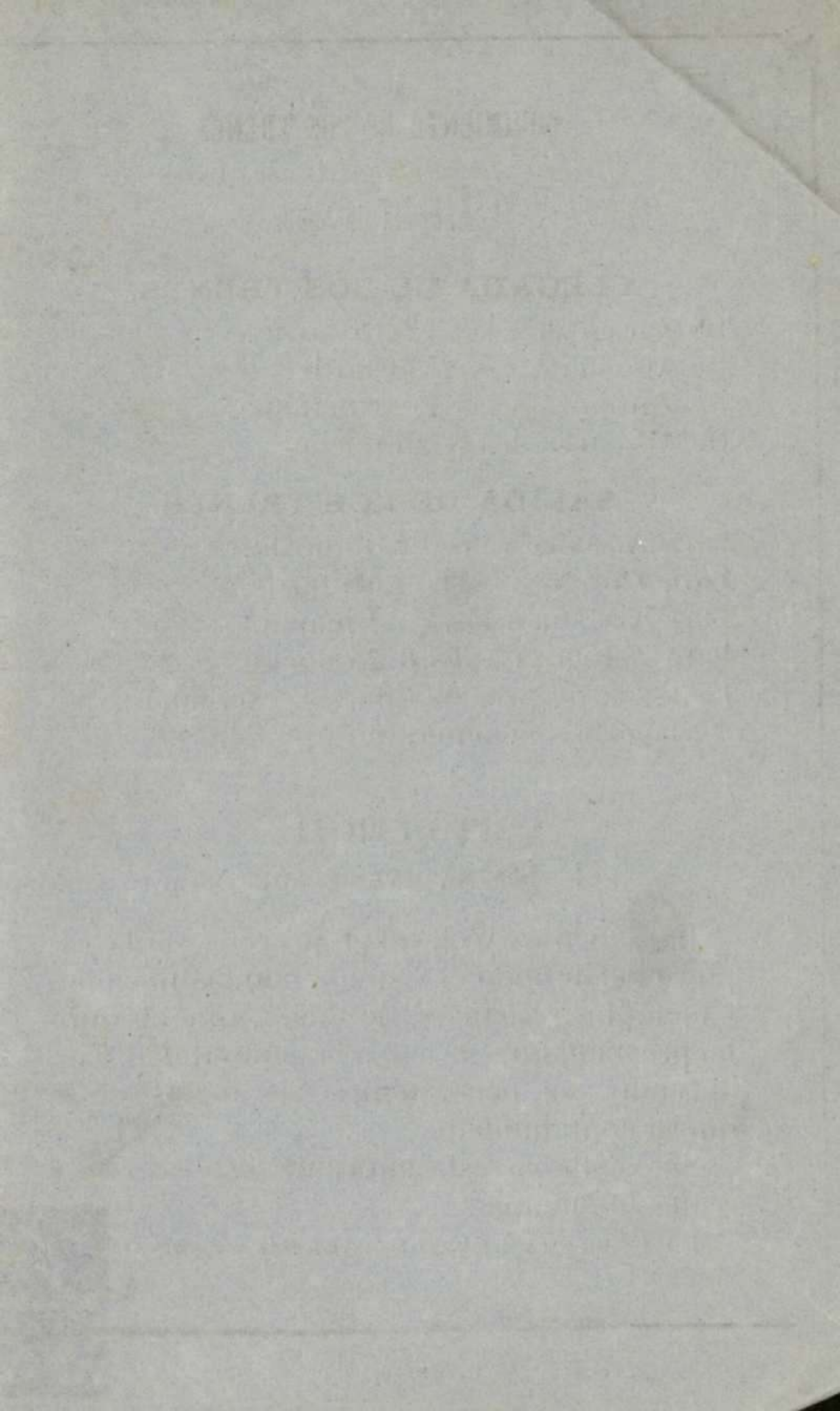
	<u>Folios.</u>
Navarra. Datos de su antigüedad	5
Vida y hechos del Excmo. Sr. D. Francisco Espoz y Mina	21
Sepulcros de los Reyes de Navarra	26
España, y sus distancias con las cortes extranjeras	33
Descripcion de la Navarra en merindades.	34
Idea del sistema métrico decimal	75
Tarifa para el franqueo de la correspondencia .	81
Via-férrea de Navarra; sus estaciones y precios de las tarifas de viajeros	86
Bases de las tarifas generales.	87
Movimiento diario de los trenes.	88
Tarifas especiales para el transporte de trigos y harinas	89
Tarifa especial para el transporte de vinos en pellejos ó barricas.	90
Tarifa especial para el transporte de azucar, baca- lao y cacao	94
Reglamento para la ejecucion de la ley de pesas y medidas del nuevo sistema métrico decimal.	95
Tablas consultoras para apreciar sus equivalencias con las pesas y medidas navarras	133
Economía doméstica.	137

INDICE

DE LAS MATERIAS QUE CONTIENE

LA CARTERA DE NAVARRA

1	Historia de la provincia de Navarra
2	Geografía de Navarra
3	Administración de Navarra
4	Legislación de Navarra
5	Organización de Navarra
6	Finanzas de Navarra
7	Industria de Navarra
8	Agricultura de Navarra
9	Comercio de Navarra
10	Transporte de Navarra
11	Medidas de Navarra
12	Tratados de Navarra
13	Tratado de Bayona
14	Tratado de Madrid
15	Tratado de Oliva
16	Tratado de Bayona (1763)
17	Tratado de Madrid (1750)
18	Tratado de Oliva (1725)
19	Tratado de Bayona (1793)
20	Tratado de Madrid (1763)
21	Tratado de Oliva (1725)
22	Tratado de Bayona (1763)
23	Tratado de Madrid (1763)
24	Tratado de Oliva (1725)
25	Tratado de Bayona (1763)
26	Tratado de Madrid (1763)
27	Tratado de Oliva (1725)
28	Tratado de Bayona (1763)
29	Tratado de Madrid (1763)
30	Tratado de Oliva (1725)
31	Tratado de Bayona (1763)
32	Tratado de Madrid (1763)
33	Tratado de Oliva (1725)
34	Tratado de Bayona (1763)
35	Tratado de Madrid (1763)
36	Tratado de Oliva (1725)
37	Tratado de Bayona (1763)
38	Tratado de Madrid (1763)
39	Tratado de Oliva (1725)
40	Tratado de Bayona (1763)
41	Tratado de Madrid (1763)
42	Tratado de Oliva (1725)
43	Tratado de Bayona (1763)
44	Tratado de Madrid (1763)
45	Tratado de Oliva (1725)
46	Tratado de Bayona (1763)
47	Tratado de Madrid (1763)
48	Tratado de Oliva (1725)
49	Tratado de Bayona (1763)
50	Tratado de Madrid (1763)
51	Tratado de Oliva (1725)
52	Tratado de Bayona (1763)
53	Tratado de Madrid (1763)
54	Tratado de Oliva (1725)
55	Tratado de Bayona (1763)
56	Tratado de Madrid (1763)
57	Tratado de Oliva (1725)
58	Tratado de Bayona (1763)
59	Tratado de Madrid (1763)
60	Tratado de Oliva (1725)
61	Tratado de Bayona (1763)
62	Tratado de Madrid (1763)
63	Tratado de Oliva (1725)
64	Tratado de Bayona (1763)
65	Tratado de Madrid (1763)
66	Tratado de Oliva (1725)
67	Tratado de Bayona (1763)
68	Tratado de Madrid (1763)
69	Tratado de Oliva (1725)
70	Tratado de Bayona (1763)
71	Tratado de Madrid (1763)
72	Tratado de Oliva (1725)
73	Tratado de Bayona (1763)
74	Tratado de Madrid (1763)
75	Tratado de Oliva (1725)
76	Tratado de Bayona (1763)
77	Tratado de Madrid (1763)
78	Tratado de Oliva (1725)
79	Tratado de Bayona (1763)
80	Tratado de Madrid (1763)
81	Tratado de Oliva (1725)
82	Tratado de Bayona (1763)
83	Tratado de Madrid (1763)
84	Tratado de Oliva (1725)
85	Tratado de Bayona (1763)
86	Tratado de Madrid (1763)
87	Tratado de Oliva (1725)
88	Tratado de Bayona (1763)
89	Tratado de Madrid (1763)
90	Tratado de Oliva (1725)
91	Tratado de Bayona (1763)
92	Tratado de Madrid (1763)
93	Tratado de Oliva (1725)
94	Tratado de Bayona (1763)
95	Tratado de Madrid (1763)
96	Tratado de Oliva (1725)
97	Tratado de Bayona (1763)
98	Tratado de Madrid (1763)
99	Tratado de Oliva (1725)
100	Tratado de Bayona (1763)



MOVIMIENTO DE LOS TRENES
desde 1.º de Julio de 1868.
Temporada de baños.

LLEGADA DE LOS TRENES.

De Zaragoza á las 12,18 tarde.
De Alsasua á las 2,53 tarde.
De Zaragoza á las 4,23 mañana.
De Alsasua á las 8,20 noche.

SALIDA DE LOS TRENES.

Para Alsasua á las 12,55 tarde.
Para Zaragoza á las 3,40 tarde.
Para Alsasua á las 4,32 mañana.
Para Zaragoza á las 8,25 noche.
La tarifa de precios que corresponden á los viajeros se encuentra en el fólío 86.

EL QUIJOTE

DEL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.

La sencillez y claridad precede en la esplicacion de todo el sistema con las nociones y ejemplos prácticos; de modo, que el autor ha prestado un servicio á la generalidad para aprender en poco tiempo las reglas de la nueva contabilidad.

Se vende en esta imprenta al precio de 2 reales el ejemplar.

LA CARTERA DE UN NAVARRO 4 reales.